

= = = ACTA NUM. 96.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 55 minutos del día 15 de septiembre de 2017, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente ----------Orden del Día-----Lista de asistencia.-----I. II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----III. IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 90, 91, 92, 93, 94 y 95.----Informe del C. Presidente Municipal.-----V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que VI. autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, dos de cambio de domicilio, una ampliación de la planta del establecimiento y un cambio de giro de establecimientos ya autorizados.-----VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la abrogación del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Colima y aprueba el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.-----VIII. Asuntos Generales.-----PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López, con la falta justificada del Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y la Regidora

Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.-----



SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.----El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez solicitó la incorporación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo al Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 8 del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad.-----Con la modificación propuesta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando como se indica a continuación:----------Orden del Día-----Lista de asistencia.-----I. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----III. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 90, IV. 91, 92, 93, 94 y 95.----Informe del C. Presidente Municipal.----V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que VI. autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, dos de cambio de domicilio, una ampliación de planta del establecimiento y un cambio de giro de establecimientos ya autorizados.----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la abrogación del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Colima y aprueba el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.-----VIII/Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 8 del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad.-----IX. Asuntos Generales.-----Clausura.----X.



CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 90 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura. Asimismo, solicitó autorización para presentar las Actas N° 91, 92, 93, 94 Y 95 en la próxima Sesión, misma que fue aprobada por unanimidad de votos

- REALICE VISITA A SOLICITANTES DE OPERACIONES GRATUITAS DE CATARATAS DE LA CAMPAÑA DEL DIF MUNICIPAL COLIMA
- ENCABECE SESION DE CABILDO
- ASISITÍ A LA CONFERENCIA "PROMOVIENDO UNA CULTURA DE PAZ" CONVOCADA POR EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION SOCIAL

ACTIVIDADES DEL 31 DE AGOSTO

MANTUVE REUNIONES CON DIFERENTES COMISIONES DEL CABILDO

ACTIVIDADES DEL 01 DE SEPTIEMBRE

- ME REUNI CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- ASISTI A REUNION DEL COMITE DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES DEL 04 DE SEPTIEMBRE

- ENCABECE CEREMONIA CIVICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES
- ME REUNI CON DIFERENTES COMISIONES DEL CABILDO

ACTIVIDADES DEL 05 DE SEPTIEMBRE

 ENCABECE EVENTO DE ENTREGA DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEL PROGRAMA DE MICRONEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA

ACTIVIDADES DEL 07 DE SEPTIEMBRE

- REALICE ENTREGA OFICIAL DE EQUIPO DE TRABAJO PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA LOS OLIVOS

ACTIVIDADES DEL 08 DE SEPTIEMBRE

- ACUDI A LA INAUGURACION DEL SIMPOSIUM EMPRESARIAL COPARMEX 2017
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES
- VISITE A COMERCIANTES DEL CENTRO PARA MOSTRARLES EL PROTOTIPO DE MUEBLES

ACTIVIDADES DEL 11 DE SEPTIEMBRE

- ME REUNI CON DIFERENTES REGIDORES
- RECIBI A DIRECTORES GENERALES

ACTIVIDADES DEL 12 DE SEPTIEMBRE

ASISTI AL INFORME DEL ALCALDE DE GUADALAJARA ENRIQUE ALFARO

In

ON

22



ACTIVIDADES DEL 13 DE SEPTIEMBRE

- ACUDI A CEREMONIA CIVICA DE CONMEMORACION DE LA GESTA DE LOS HEROES DE CHAPULTEPEC
- visite la oficina de seguimiento instalada en la dirección de PARTICIPACION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO
- PRESIDI MIERCOLES CIUDADANO EN LA COLONIA BARRIO ALTO

ACTIVIDADES DEL 14 DE SEPTIEMBRE

- PRESIDI EVENTO DE ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PUBLICAS
- asisti a rueda de prensa convocada por gobierno del estado sobre la REMODELACION DE LA CALZADA GALVAN
- ACUDI A REUNION DE CIERRE Y PRESENTACION DE RESULTADOS DEL TALLER DE IMPLEMENTACION DE 100 CIUDADES RESILIENTES EN LA CIUDAD DE COLIMA IMPARTIDO POR PERSONAL DE LA FUNDACION ROCKEFELLER

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, dos de cambio de domicilio, una ampliación de la planta del establecimiento y un cambio de giro de establecimientos ya autorizados, el cual se transcribe a continuación:-----H. CABILDO DE COLIMA,

La Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números S-1135/2017, S-1147/2017, S-1164/2017, S-1166/2017, S-1203/2017 y S-1209/2017 de fechas 17, 21, 25, 29 y 30 de agosto del 2017, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 08 solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7° , 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.







TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes

y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:1

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
 - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

ción Municipal de Protección Civil; cial de que el establecimiento reúne de basura o por el depósito de los e Hacienda del Municipio de Colima o por el servicio de recolección de

A.



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-1135/2017, de fecha 17 de agosto del 2017, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 4837, para una APERTURA de un RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA" con nombre comercial "WAKE UP CAFE".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-1147/2017, de fecha 21 de agosto del 2017, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 4840, para un CAMBIO DE DOMICILIO de una TIENDA DE AUTOSERVICIO con nombre comercial "OXXO 20 DE NOVIEMBRE".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-1164/2017, de fecha 25 de agosto del 2017, que se detallan a continuación:

Solicitud no. 4842, para un APERTURA de un RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "CUBA LIBRE BAR".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-1166/2017, de fecha 25 de agosto del 2017, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 4843, para un AMPLIACION PARA UTILIZAR LA PLANTA ALTA DEL ESTABLECIMIENTO de un RESTAURANTE PEÑA con nombre comercial "COLIZEO".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-1203/2017, de fecha 29 de agosto del 2017, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 4844, para un APERTURA de un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "LA CHINTOLA".

 Solicitud no. 4847, para un APERTURA de un DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.

 Solicitud no. 4846, para un CAMBIO DE DOMICILIO de un TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL con nombre comercial "ABARROTES ALIANNA".

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. S-1209/2017, de fecha 30 de agosto del 2017, que se detallan a continuación:

 Solicitud no. 4848, para un CAMBIO DE GIRO a un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "MUELLECITO".

QUINTO.- Que en lo relativo a las 08 solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 04 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo se autorizan 04 solicitudes, relativas a dos cambio de domicilio, una ampliación de la planta alta del establecimiento y un cambio de giro de establecimientos ya autorizados, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4837	<u>APERTURA</u>	PABLO RODRIGO LOPEZ CARABALLO
S-1135		Av. Constitución #1950, int. 4, Colonia

/And F

8





	CEBIS	_	4		
H.	Ayuntamien	to	de	Colim	ıa
	Administración	20	15 -	2018	

17/08/2017	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y	Residencial Lomas Verdes, Colima, Col.
	VINOS DE MESA	
	Nombre Comercial:	
	"WAKE UP CAFE"	
4840	CAMBIO DE DOMICILIO	B-001026
S-1147	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
21/08/2017	Nombre Comercial:	20 de Noviembre #49, Col. Centro, Colima
	"OXXO 20 DE NOVIEMBRE"	Dom. Ant.
		Av. Anastasio Brizuela #2, Colonia centro,
		Colima, Col.
4842	<u>APERTURA</u>	NORMA GUADALUPE CARO HERNANDEZ
		Paseo Miguel de la Madrid Hurtado #164
S-1164	RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA,	local 8-9, Residencial Esmeralda Norte,
25/08/2017	VINOS Y LICORES.	Colima.
	Nombre Comercial:	
	"CUBA LIBRE BAR"	
4843	AMPLIACION PARA UTILIZAR LA PLANTA ALTA DEL	B-1347
	ESTABLECIMIENTO.	FRANCISCO FIDEL DURAN CASTILLO.
S-1166	Restaurante Peña.	Gregorio Torres Quintero #50, Col. Centro,
25/08/2017	Nombre Comercial:	Colima.
	"COLIZEO"	
4844	<u>APERTURA</u>	NAHUN BERNAL RUEDA.
communication and and	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA,	Av. Felipe Sevilla del Rio #601, Col.
S-1203	VINOS Y LICORES.	Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.
29/08/2017	Nombre Comercial:	
	"LA CHINTOLA"	
4847	<u>APERTURA</u>	LETICIA GONZALEZ BALTAZAR
S-1203	DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	Av. José Antonio Díaz #449- A, Col.
29/08/2017	LICORES.	Placetas Estadio, Colima, Col.
4846	CAMBIO DE DOMICILIO	B-1893
	TIENDAS DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	ARNOLDO MARTINEZ MAGALLON
S-1203	EN ZONA RURAL.	Av. Morelos #10, colonia centro,
29/08/2017	Nombre Comercial:	Tepames, col.
,,	"ABARROTES ALIANNA"	Dom. Ante.:
		Hidalgo #194-B, col. Centro, Tepames Col.
4848	CAMBIO DE GIRO	B-2117
	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA,	EDGAR ALEJANDRO GUTIERREZ
S-1209	VINOS Y LICORES.	DELGADO
30/08/2017	Nombre Comercial:	Av. Ignacio Sandoval #2008, Col. La
,,,	"MUELLECITO"	Cantera, Colima, Col.
	GIRO ANTERIOR:	Cantera, Comma, Con.
	RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA.	
	VINOS Y LICORES.	
	THIOS I EIGONES.	I

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

200

An

7



TERCERO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días del mes de Septiembre del año

El dictamen fue aprobado por mayoría, con el voto en contra de las Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.-----

PRESENTES

Las COMISIONES de GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 106 fracción I, 108 fracción III y 114 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el DICTAMEN relativo al proyecto de ACUERDO que abroga el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 14 de septiembre de 1993 en el periódico oficial "El Estado de Colima" y aprueba el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que acorde con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo, la fracción III, inciso g), del mismo precepto constitucional establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios de calles, parques, jardines y su equipamiento; por ende, cualquier actividad que pretenda desarrollarse en la vía y espacios públicos es susceptible de ser regulada por el Municipio, como lo es el comercio que se ejerce en dichos espacios. Dentro del mismo artículo 115 Constitucional, fracción III, pero en su inciso d) se establece la facultad de los Municipios de encargarse de la regulación y funcionamiento de los mercados y centrales de abasto.

Así, en la actualidad ambas actividades se encuentran reguladas en nuestro Municipio, porque dentro del marco regulativo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima se cuenta con el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Publica del Municipio de Colima, mismo que fuera aprobado por el H. Cabildo el 14 de septiembre de 1993.

SEGUNDO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo al proyecto del ACUERDO que abroga el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 14 de septiembre de 1993 y aprueba el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

TERCERO.- Que los trabajos efectuados por estas comisiones tuvieron su origen en la iniciativa reglamentaria presentada por el Presidente Municipal de Colima, M.C.S. Héctor Insúa García, para modificar diversos artículos del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, misma que fuera remitida mediante memorándum No. S-1428/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, Ing. Francisco

Santana Roldan, al cual anexó el Memorándum No. 02-P-254/2016.

-

30





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

De acuerdo con la iniciativa de referencia, el anteproyecto de la misma fue elaborado conjuntamente por los CC. Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos y Dr. Francisco Javier Maurer Ortiz Monasterio, Director de Abasto y Comercialización, según consta en el Memorándum No. 02-DGAJ-300/2016, de fecha 06 de octubre de 2016.

CUARTO.- El anteproyecto presentado por el Director General de Asuntos Jurídicos y el Director de Abasto y Comercialización, por conducto del Presidente Municipal, revela la necesidad de regularizar la actividad del comercio ambulante y semifijo que actualmente se encuentran operando en la vía pública en contra de lo dispuesto por el Reglamento vigente. Efectivamente, el artículo 71 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Publica del Municipio de Colima prohíbe el comercio fijo, semifijo y móvil en la vía pública comprendida dentro del primer cuadro de la ciudad: esto es, entre las calles eje de Revolución y Gral. Núñez, Nicolás Bravo, José Antonio Díaz, Gildardo Gómez, Nigromante, Manuel Álvarez y Guerrero.

No obstante, a lo largo del tiempo, las autoridades municipales han sido tolerantes con estas actividades, creándose un ambulantaje irregular. Esta tolerancia ha generado reclamos por parte del comercio formal, en virtud de la sobreexplotación de la actividad mercantil, afectando inclusive los limitados espacios que existen en el centro de la ciudad para el estacionamiento de vehículos.

No obstante que es una realidad que la actividad del comercio ambulante o semifijo opera en nuestra ciudad, a pesar de estar prohibido por el Reglamento vigente, la solución no puede ser únicamente la eliminación de su existencia; con su operación, numerosas familias sobreviven por el flujo monetario que produce el ejercicio de la actividad, destacando que, a diferencia de otras ciudades, en el Municipio de Colima el ambulantaje no trafica con productos ilegales o piratas, ya que su actividad se constriñe generalmente a la venta de alimentos que por tradición los ciudadanos que acuden al centro de la ciudad a consumirlos.

Así, de existir una regulación específica, es factible que las autoridades de otros ámbitos, como las de salubridad, puedan regular también el tratamiento de los alimentos que, al contar con un permiso especial, se obtendrán datos domiciliares que permitirán dar seguimiento a la generación de los alimentos y el cuidado de su preparación, otorgando a los ciudadanos mayor tranquilidad respecto a su consumo.

En ese tenor, en la iniciativa se propone la eliminación de la "prohibición" actual, sustituyéndola por la regulación de una restricción en dicha zona, pero únicamente para el comercio fijo y semifijo; esto es, que solo será factible desarrollar la actividad siempre que el comerciante la realice en el lugar o punto autorizado para ello, por lo que el ambulantaje como tal seguirá estando vedado.

En consonancia con la regulación del comercio fijo y semifijo en vía pública, se propone también establecer puntos específicos en las que podrán desarrollarse dichas modalidades, eliminando así toda discrecionalidad por parte de la Dirección de Abasto en el otorgamiento de los permisos respectivos, dando certidumbre jurídica a los interesados en obtenerlos, así como a aquellos que, por razones de espacio, ya no puedan acceder a una autorización.

QUINTO.- Por otro lado, al analizar la iniciativa propuesta, resalta que el actual Reglamento prescribe que "la autoridad municipal" otorgará los permisos y licencias para ejercer la actividad, sin precisar a cuál autoridad municipal se refiere, por lo que se considera necesario perfeccionar el Reglamento, definiendo que será la Dirección de Abasto y Comercialización la dependencia que otorgará las autorizaciones.

Así mismo, propone conceder facultades a los inspectores municipales para ordenar el retiro de los bienes de aquellas personas que, sin el permiso respectivo, obstaculicen la vía publica derivado del ejercicio de una actividad comercial; señala la propuesta que esta disposición permitirá que los comerciantes que carecen de autorización puedan ser retirados en el momento de ser detectados operando sin permiso; su actividad irregular e inestable no permite crear las condiciones necesarias para que, previo a su desalojo, se ordene por escrito la medida de seguridad, por lo que es necesario dotar de facultades a los inspectores para ordenar su retiro o, en su defecto, requerir el auxílio de la fuerza pública.

Otra de las novedades de la propuesta consiste que, con la finalidad de fomentar la cultura, el comercio y el turismo en el Municipio, a iniciativa de particulares o de instituciones públicas, la Dirección General de Desarrollo Humano podrá proponer al H. Cabildo la realización de festivales, ferias, eventos culturales, deportivos, gastronómicos u otros, los cuales, en caso de ser autorizados, podrán instalarse inclusive en las zonas consideradas como restringidas en el artículo 71. Para dicha zona, también se reconoce como parte del folclor y tradición de la ciudad la celebración del mes patrio y de las festividades decembrina, temporadas en las que no será necesario contar con el acuerdo de Cabildo para ejercer el comercio, ya que solo bastará con la tramitación del permiso correspondiente.

SEXTO.- Én el mismo sentido, es preciso señalar que en las reuniones de trabajo efectuadas para analizar la propuesta presentada, una de las observaciones que se formularon fue la regulación desfasada de la materia, dado que el 01 de diciembre del año 1984 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento que Regula la Actividad Comercial de los Mercados y Vías Públicas del Municipio de Colima, así como el 10 de marzo de 1990 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Reglamento de Tianguis para el Municipio de Colima; siendo estos los únicos ordenamientos existentes durante mucho tiempo para regular el comercio en mercados, tianguis y vía pública en el municipio de Colima.

Posteriormente, el 14 de septiembre de 1993, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima dispuso la abrogación del Reglamento que Regula la Actividad Comercial de los Mercados y Vías Públicas del Municipio de Colima, así como del Reglamento de Tianguis para el Municipio de Colima, con la finalidad de fusionarse su contenido en una sola norma, como lo es el actual Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Colima, aprobado con la misma fecha en que se derogaron los reglamentos señalados; emitiéndose con la finalidad de atender las necesidades por las que en ese momento el municipio pasaba en materia de comercio en mercados, tianguis y vía pública.

DO 0

lateria de comercio en mercados, tiangu

Es Es



En ese sentido, el M.C.S. Héctor Insúa García precisó a los integrantes de estas comisiones las necesidades actuales, tanto de la ciudadanía del municipio que requiere comprar bienes y servicios de consumo básico y variado, así como de quienes se dedican a la actividad del comercio en mercados, tianguis y vía y espacios públicos, por lo que sugirió a estas comisiones emprender trabajos generales de revisión del actual reglamento, para impulsar una visión equilibrada de las diversas actividades que se desarrollan en el entorno, logrando el respeto a los derechos de cada persona y garantizando un entorno adecuado para la realización de dichas actividades.

SÉPTIMO.- Asimismo, tras analizar el contenido del Plan Municipal de Desarrollo de Colima 2015-2018 con la realidad imperante, se advierte que es necesario realizar adecuaciones reglamentarias para que la convivencia social de los distintos actores que existen en nuestra ciudad sea armónica, respete las tradiciones y la cultura colimenses, así como las nuevas visiones de modernidad, orden y progreso, especialmente en las actividades comerciales que se ejercen en la ciudad.

Así, el Plan Municipal establece la importancia del desarrollo urbano, el cual debe buscar crear "un hábitat en un ambiente armónico...", enfatizando la necesidad de que nuestra ciudad sea "un lugar racional y equilibrado en el que se respete la dignidad del ser humano; la ecología; seguridad y bienestar social, determinan en buena medida el rumbo social, comunitario y económico...".

De tal manera que uno de los de los ejes que buscan logar esa armonía y equilibro en la ciudad propone la regulación del comercio en los espacios públicos, al identificar como propósito general: "desarrollar un control eficiente de los comercios establecidos en los mercados y las uniones de tianguis, así como regular el comercio informal en vía pública y en la medida de lo posible incentivar su formalización".

OCTÁVO.- En este sentido, es claro que el reglamento vigente en materia de comercio en mercados, tianguis y vía pública ha sido desplazado. Además, se observó que el actual Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Colima, tras haber transcurrido más de 23 años de su publicación, no ha sido reformado de manera sustancial, agudizándose la necesidad de atender temas especialmente olvidados, entre los que destacan:

- La deficiente redacción del texto vigente, el cual presenta un sinnúmero de errores ortográficos y de sintaxis, creando múltiples lagunas reglamentarias, que a su vez generan confusión al momento de aplicar las disposiciones, y hacen difícil su lectura y entendimiento a la ciudadanía.
- La permanencia de una práctica sexista, al expresar los términos jurídicos contenidos en el actual reglamento, en demérito del principio y precepto constitucional de que "El varón y la mujer son iguales ante la ley." Así, el actual ordenamiento municipal tiene, en todo su contenido, lenguaje conocido como sexista, el cual da preponderancia al hombre sobre la mujer.
- La necesidad de una mejora en los tiempos de respuesta y solución por parte de la autoridad municipal hacia la ciudadanía, en lo que ve a los trámites para otorgar licencias y permisos de comercio, que hasta ahora es de 30 días hábiles, lo que no coincide con la vanguardia en materia de mejora regulatoria y la visión de cumplir la expectativa ciudadana de una gestión municipal más eficiente, simple, a menor costo, y que pone en el centro de las decisiones públicas a la persona humana.
- La falta de previsiones reglamentarias respecto de una serie de actividades que atentan contra las tradiciones de Colima, dañan la imagen urbanística de nuestros parques, jardines, mercados, tianguis y, en general, la vía y espacios públicos, pues en algunos de ellos ahora se da la venta de productos ilegales, lesionando con ello las tradiciones colimenses.
- El comercio fijo, semifijo y móvil actualmente se encuentra prohibido en el centro histórico de la ciudad de Colima; sin embargo, en la realidad se hace presente, siendo igualmente propicio regularlo, así como el cumplimiento de otra normatividad que, aun cuando no es propia del Municipio, favorecerá que dichas actividades se desarrollen en mejores condiciones.
- La remisión a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima pasa los requisitos y substanciación del Recurso de Revisión, así como la opción del particular de agotar dicho recurso o acudir al juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima.
- La falta de regulación y aplicación de la norma en lo que corresponde a aspectos fundamentales del comercio que se ejerce en espacios públicos en el municipio, como son la descripción de concepto utilizados, la revocación de licencias y permisos, las obligaciones y derechos, el establecimiento de facultades específicas, así como la deficiente regulación del procedimiento de inspección y vigilancia.
- En su artículo 56, el reglamento vigente prohíbe, en los tianguis, el uso de magnavoces, aunque permite el uso de
 otros aparatos de sonido, lo que abre la puerta a que, ante la acumulación de sonidos creados por un conjunto de
 comerciantes, se cree contaminación por ruido, indeseable y perjudicial para las personas que acuden a estos
 lugares a consumir los productos que se expenden; siendo esta una disposición que afecta derechos de terceras
 personas a un ambiente sano.
- Se carece de técnica normativa al faltar en la norma municipal dos de sus elementos básicos, como lo son el sustento jurídico de la misma y la supletoriedad legal para su aplicación.
- Por otro lado, se advierte una contradicción del reglamento con la Ley Federal del Trabajo, en cuanto a la edad exigida para realizar actividades laborales. Así, mientras el Reglamento vigente señala como 16 años la edad mínima para realizar el ejercicio del comercio, la Ley Federal del Trabajo indica la edad de 15 años como mínima para realizar trabajos.

FG.

OM

ara realizar trabajos.



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

NOVENO.- Así, en vista de las deficiencias señaladas, y dada la propuesta del presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se concluyó que era necesario proponer un nuevo Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, con disposiciones que solvente dichas deficiencias y que, además, incorpore nuevas tendencias en la reglamentación de las modalidades comerciales, sirviendo mejor a la gente, procurando un eficiente funcionamiento de la administración pública y, sobre todo, haciendo que prevalezca el orden y la armonía en el municipio.

Además de la iniciativa reglamentaria del M.C.S. Héctor Insúa García, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, enriquecida con las observaciones ya precisadas, se presentaron más propuestas sobre el tema por parte del regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano, que fueron de mucha utilidad para darle mayor exactitud al contenido del proyecto, como utilizar el concepto de Vía y Espacio Público sustituyendo el de "Vía Pública", la categorización de los tianguis de acuerdo con los productos que se comercializan, la precisión de los conceptos utilizados para la aplicación del Reglamento y, sobre todo, de facultades del Cabildo, el Presidente Municipal y las dependencias involucradas, por citar algunas; quedando finalmente como producto final el documento que hoy presentan estas Comisiones.

DÉCIMO.- Luego de un análisis exhaustivo, la propuesta de reglamento quedó concluida con las siguientes innovaciones: el utilizar lenguaje ciudadano e incluyente en todas y cada una de las disposiciones; el dar orden alfabético e integrar más definiciones para una mejor claridad y entendimiento del texto; establecer la posibilidad de acceder al recurso de revisión en contra de los actos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, o bien optar por el juicio de nulidad; y se hace factible que las autoridades de otros ámbitos, como el relativo a la salubridad, puedan regular también el tratamiento de los alimentos, ya que al contar con un permiso especial, se obtendrán datos domiciliares que permitirán dar seguimiento a la generación de los alimentos y el cuidado de su preparación, otorgando a los ciudadanos mayor tranquilidad respecto a su consumo.

DÉCIMO PRIMERO.- Se incorpora también, acorde con la visión de la administración municipal 2015-2018, la disposición de reducir de 30 a 15 días hábiles, es decir, a la mitad, la duración de los trámites para otorgar licencias y permisos de comercio. En similar sentido, se armoniza la regulación municipal con la Ley Federal del Trabajo, para no permitir a menores de 15 años el realizar labores comerciales, ni ningún tipo de actividad de trabajo. En el mismo tenor, se propone prohibir en los tianquis el uso de todo aparato de sonido con fines de promoción de productos y comercio, así como restringir otros sonidos a los niveles máximos marcados por la reglamentación municipal en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- También se incluye la iniciativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Abasto y Comercialización, en el sentido de otorgar expresamente a esta última la facultad de expedir licencias y permisos para el ejercicio de las actividades que se regulan, conceder facultades a los inspectores municipales para ordenar el retiro de los bienes de aquellas personas que estén obstruyendo la vía y espacios públicos derivado de una actividad comercial; y regular la posibilidad de otorgar permisos para ejercer la actividad comercial o de servicios en las zonas establecidas en el artículo 71, exclusivamente durante la celebración del mes patrio y de las festividades decembrina.

DÉCIMO TERCERO.- Con el proyecto final, se pretende lograr el rescate y la conservación de la cultura tradicional y popular, definida por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de 1989 como "el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes", pues el Centro de la ciudad es un punto clave en comercios dedicados a ofrecer bebidas de esta naturaleza, como lo son la tuba, el bate y el tejuino o alimentos típicos o frutas de temporada, así como los aseadores de calzado, otros de los negocios que tradicionalmente se han conservado a lo largo de los años y de los que actualmente se pretenden conservar, pues desde hace décadas están presente en nuestros jardines principalmente, siendo parte de una tradición. El sentido de esta regulación se encamina a que los negocios que se permitan como ambulantes o semifijos sean precisamente en favor de la venta de esos productos que permiten la permanencia y el reconocimiento de nuestra cultura y nuestras tradiciones.

DÉCIMO CUARTO.- Por otro lado, y no menos importante, se precisa que en el artículo 71 del actual Reglamento, se prohíbe el comercio fijo, semifijo y ambulante solamente en algunas vías y espacios públicos dentro del primer cuadro de la ciudad, esto es:

- I. En la avenida Francisco I. Madero, en el espacio comprendido desde las calles Revolución y General Núñez hasta las calles Degollado y Venustiano Carranza;
- II.En los jardines Núñez, Gregorio Torres Quintero y Libertad, así como en las calles perimetrales a los mismos y sus banquetas; y
- En el andador Constitución.

Con lo anterior, se pretende regularizar la actividad del comercio ambulante o semifijo que actualmente existe, en virtud de que operan servicios y el comercio de ciertos productos que son tradicionales en nuestra ciudad, formando parte de la cultura y tradición Colimense. De tal manera que se permitirá excepcionalmente el comercio fijo o semifijo en dicha zona, pero estableciendo puntos específicos que preservarán el patrimonio cultural de la ciudad capital.

Con estos puntos específicos, se garantiza también la eliminación de cierta discrecionalidad por parte de la Dirección de Abasto en el otorgamiento de los permisos, otorgando certidumbre jurídica a los interesados en obtenerlos, así como aquellos que por razones de espacio ya no puedan acceder a una autorización, de tal suerte que los espacios en los que se podrá realizar la actividad comercial serán los siguientes:



- I. Dos puestos en el Jardín Núñez, por la calle Francisco I. Madero frente al número 231;
- Dos puestos en el Jardín Núñez, por la calle Francisco I. Madero frente al número 213;
- III. Un puesto en el Jardín Núñez por la calle Francisco I. Madero, esquina con calle Juárez;
- IV. Un puesto en el Jardín Núñez por la calle Juárez, esquina con calle Francisco I. Madero;
- V. Nueve puestos por la calle Revolución a un costado de la escuela primaria "República Argentina";
- Un puesto por la calle Benito Juárez, a la altura del número 64;
- Dos puestos en el Jardín Torres Quintero, frente a la fuente;
- Un puesto en el Jardín Torres Quintero frente al número 35 de la calle Medellín;
- Un puesto en el Jardín Torres Quintero frente al número 15 de la calle Medellín;
- Dos puesto en el Jardín Torres Quintero, por la calle Francisco I. Madero a la altura de la calle Gabino Barreda;
- Un puesto en el Jardín Torres Quintero por la calle Francisco I. Madero a la altura del andador Ana Martell;
- Un puesto en el Jardín Libertad por la calle Torres Quintero, a la altura del No. 30;
- Un puesto en el Jardín Libertad por la calle Torres Quintero, a la altura de la entrada principal del Hotel Ceballos;
- Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 2;
- XV. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 68;
- XVI. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 70;
- Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 94;
- Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 106; XVIII.
- Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 107; XIX.
- Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 122; XX.
- Un puesto en la calle Francisco I. Madero, esquina con calle Álvaro Obregón; XXI.
- Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 152; XXII.
- XXIII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 168;
- XXIV. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 200;
- XXV. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 209;
- XXVI. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 211; XXVII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 213;
- XXVIII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 217;
- XXIX. Un puesto en la calle Medellín, esquina con la calle Francisco I. Madero;
- XXX. Un puesto en el Andador Constitución, esquina con calle Francisco I. Madero.
- XXXI. Andador Constitución, frente al número 5.

DÉCIMO SEXTO.- Que, como parte de estas propuestas de regulación, se incluye el reconocer y autorizar excepcionalmente el comercio semifijo en el primer cuadro de la ciudad, exclusivamente tratándose de actividades y servicios considerados como tradicionales y populares, dejando el resto para otras zonas de la ciudad y comunidades, siendo los permitidos los siguientes:

- Ĩ. Venta de churros dulces;
- 11. Venta de tuba, raspados, bate y tejuino;
- III. Venta de dulces regionales;
- IV. Venta de nieves de garrafa;
- V Venta de elotes y esquites;
- VI. Venta de globos;
- VII. Servicio de aseo de calzado; y
- VIII Venta de algodón de azúcar.

DÉCIMO SÉPTIMO.- No obstante las modificaciones presentadas, existen permisos otorgados por administraciones municipales anteriores, los cuales, aun cuando fueron otorgadas irregularmente, constituyen un derecho adquirido por los particulares, que no pueden ser suprimidos de manera arbitraria, por lo que en el artículo CUARTO TRANSITORIO se prevé que serán respetados, siempre y cuando se encuentren al corriente con el pago de los derechos correspondientes al momento de entrar en vigor el acuerdo que se propone.

DÉCIMO OCTAVO.- Finalmente, el proyecto final quedo integrado con 96 artículos distribuidos en 12 capítulos, denominados de la siguiente forma: el Capítulo I, Disposiciones Generales; el Capítulo II, De las Autoridades y sus Atribuciones, el Capítulo III, De las Licencias y Permisos; el Capítulo IV, De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Comerciantes en General; Capítulo V, De los Mercados y su Organización; Capítulo VI, De los Tianguis y su Organización; Capítulo VII, Del Comercio en la Vía y Espacios Públicos; Capítulo VIII, De las Uniones de Comerciantes; Capitulo IX, De las Controversias entre Comerciantes; Capítulo X, De la Inspección y Vigilancia; Capítulo XI, De las Infracciones y Sanciones; y el Capítulo XII, del Recurso de Revisión ; cuenta también con cuatro artículos transitorios, el AIMERO que ordena su publicación, el SEGUNDO la remisión, seguimiento y cumplimiento por parte de la Dirección de Abasto y Comercialización, el TERCERO, descrito ya en el considerando anterior, y el CUARTO, que ordena la formalidad

de su publicación y cumplimiento.



Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la de Comercio, Mercados y Restaurantes, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la abrogación del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Colima, publicado el 01 de diciembre de 1984 en el periódico oficial "El Estado de Colima". **SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima; para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN MERCADOS, TIANGUIS, VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Colima Tiona per objete regular la actividad companiel que de regliar en la manada

Municipio de Colima. Tiene por objeto regular la actividad comercial que se realice en los mercados, tianguis, y vías y espacios públicos del Municipio de Colima, así como la explotación por particulares de cualquier giro comercial en los lugares antes mencionados.

Para tal efecto, se expedirán las autorizaciones municipales a que haya lugar, las cuales podrán concederse, negarse, refrendarse, suspenderse o revocarse de acuerdo con las modalidades establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se considera:

- I. CABILDO: Al H. Cabildo del Municipio de Colima;
- II. COMERCIANTE EN GENERAL: Es la persona física que, mediante licencia o permiso, ofrece sus productos, pudiendo clasificarse en las siguientes categorías:
 - a) Comerciante fijo: Es la persona física que, mediante licencia, ejerce el comercio en espacio delimitado, en los mercados existentes o sus anexos, con base en lo establecido por este Reglamento.
 - b) Comerciante en vía o espacio público: Es la persona física que, mediante permiso, oferta productos en los lugares ubicados en la vía o espacio público determinados por la Dirección de Abasto, pudiendo ser:
 - Comerciante temporal: Es la persona física que, previa autorización, oferta productos al detalle en vía o espacio público, en un lugar fijo por tiempo no mayor de seis meses.
 - Se consideran también como temporales las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos y espectáculos similares que funcionen en la vía o espacios públicos, inclusive en predios particulares;
 - Comerciante móvil o ambulante: Es aquella persona física que, previa autorización, transita por la vía o espacio públicos, ofreciendo sus servicios o transportando su mercancía en unidades móviles, o bien cargando su mercancía para comerciar con quien le solicite el producto que expende.
 - Las personas que realicen presentaciones de payasos, mimos y acrobacias o espectáculos artísticos en la vía o espacios públicos, serán consideradas como comerciantes móviles o ambulantes
 - Comerciante semifijo: Es la persona física que, previa autorización, desarrolla su actividad comercial de manera temporal, en un puesto y en un horario determinados por la Dirección de Abasto.
- III. DIRECCIÓN DE ABASTO: La Dirección de Abasto y Comercialización, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- IV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: La Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- V. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO: La Dirección General de Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- VI. EVENTO PÚBLICO: acto o presentación de carácter cívico, cultural, artístico o social, que se realiza en la vía o espacio públicos, de acceso gratuito, organizado por instituciones públicas o privadas;
- VII. H. AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- VIII. MERCADO: El bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento, donde se albergan diversas instalaciones dirigidas al ejercicio del comercio, principalmente de productos y servicios principalmente de primera necesidad, alimentos preparados y artesanías.
- IX. PRESIDENTE MUNICIPAL: La persona titular de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Colima;

Church Church

yuntamiento

K



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

- X. TIANGUIS: Al lugar tradicional instalado en la vía o espacio públicos donde periódicamente se reúnen comerciantes y quienes consumen, uno o varios días a la semana, con horario definido, para la oferta y demanda de productos. Se clasifican en:
 - a) Tianguis de Canasta Básica, en los cuales podrán venderse sólo productos básicos y de primera necesidad;
 - Tianguis de Productos Varios, en los cuales se podrá ejercer el comercio, preferentemente, de productos no básicos;
 - c) Tianguis de Pulgas, en los cuales se comercian artículos usados.
 - d) Tianguis cultural, en los que se ofertan productos artesanales. Cuando concurran en el mismo espacio público una o más categorías contempladas en esta fracción, deberá estar plenamente delimitada el área que corresponde a cada uno. La ubicación y permanencia de los tianguis será determinada por el H. Cabildo.
- XI. MUNICIPIO: El Municipio de Colima, del Estado de Colima;
- XII. REGLAMENTO: El presente Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima;
- XIII. TIANGUISTA: La persona fisica comerciante que ha obtenido licencia para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para tianguis;
- XIV. VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: Es todo espacio de uso común que, por disposición municipal, leyes y reglamentos de la materia, se encuentra originariamente destinado al libre tránsito, y el cual comprende andadores, banquetas, calles, calzadas, avenidas, camellones y caminos; así como plazas, parques y jardines, espacios deportivos y otros análogos; y
- XV. ZONAS DE MERCADO: Es el espacio ubicado en la periferia de cada mercado, autorizado por la Dirección de Abasto, donde se desarrolla el proceso de oferta y demanda de productos, principalmente de canasta básica.

ARTÍCULO 3.- Los términos señalados en este reglamento se computarán por días hábiles, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO 4.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá supletoriamente con las disposiciones contenidas en la Ley de Salud del Estado de Colima, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- Las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento serán:

- I. El Cabildo;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- La persona titular de la Tesorería Municipal;
- IV. La persona titular de la Dirección de Abasto;
- V. La persona que ocupe la Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública; e
- VI. Inspectores(as) Municipales.

ARTÍCULO 6.- Corresponderá al Cabildo:

- Expedir las disposiciones normativas para regular y controlar el ejercicio de la actividad comercial en los mercados, tianguis, vía y espacios públicos del Municipio;
- II. Vigilar, por conducto de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo, el cumplimiento de estas disposiciones reglamentarias a cargo de autoridades municipales y comerciantes:
- Autorizar la instalación de tianguis, sus horarios y días de funcionamiento, así como cualquier modificación a las autorizaciones otorgadas;
- IV. Otorgar permisos para realizar en las vías y espacios públicos del Centro Histórico de la ciudad cuando se considere procedente;
- V. Autorizar la realización de festivales, ferias, eventos culturales, deportivos, gastronómicos, en las zonas contempladas en el artículo 71 del Reglamento, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Humano; y
- VI. Las demás que le señalen las leyes y el reglamento.
- ARTÍCULO 7.- Corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal:
- I. Dictar las disposiciones administrativas para asegurar el efectivo cumplimiento del Reglamento;
- Conceder o negar la licencia para ejercer la actividad comercial en el interior o exterior de los mercados:
- III. Otorgar permisos para el uso de locales en los mercados;
- IV. Conceder o negar las licencias o permisos para el ejercicio de la actividad comercial en los mercados, zonas de mercado, tianguis, vías y espacios públicos e iniciar el procedimiento de revocación de la autorización.

II. Conceder of mercados; III. Otorgar per IV. Conceder of mercados, revocación

14

+G.

CI



- H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018
 - V. Autorizar el traspaso de licencias, así como el cambio de actividades en los locales comerciales de los mercados y en las zonas de mercado;
 El Presidente Municipal podrá pedir la opinión de la Unión de Comerciantes correspondiente, sin que esta sea vinculante para su determinación;
 - VI. Aprobar la ejecución de programas de construcción y mantenimiento de los mercados públicos;
 VII. Proponer al Cabildo, para su aprobación, el establecimiento o reubicación de tianguis, considerando la opinión de las correspondientes asociaciones de comerciantes y de los
 - vecinos;

 VIII. Decidir las controversias que se presenten en los casos en que, habiendo fallecido el titular de un local o anexo de los mercados, los familiares directos no se pongan de acuerdo en la sucesión preferente del derecho de usufructo respectivo; y
 - IX. Las demás que le señalen las leyes y el reglamento.
 - ARTÍCULO 8.- La persona titular de la Tesorería Municipal ejercerá las atribuciones siguientes:
 - Ordenar el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, derivados de los permisos para la ocupación de locales en mercados, licencias y permisos otorgados al amparo del reglamento;
 - Autorizar la oficina móvil, mediante sistemas remotos, para el cobro de los derechos regulados por el reglamento;
 - Comisionar a servidores públicos para efectuar el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales regulados por el reglamento;
 - IV. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes de mercados, tianguis, vías y espacios públicos y, en su caso, el de los eventos cívicos, culturales y religiosos, de forma que permitan su eficiente recaudación; y
 - V. Las demás que le señalen las leyes y reglamento.
 - ARTÍCULO 9.- La persona titular de la Dirección de Abasto tendrá las facultades siguientes:
 - Por acuerdo con el o la Presidente (a) Municipal, podrá conceder o negar las licencias o permisos para el ejercicio de la actividad de los comerciantes en general;
 - II. Previo acuerdo con el o la Presidente (a) Municipal, designar a quienes desempeñarán las funciones de coordinación en tianguis y mercados, de entre el personal a su cargo;
 - III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el reglamento;
 - Iniciar el procedimiento de revocación de licencia o el permiso concedido, cuando se actualicen los supuestos contemplados en el reglamento;
 - V. Llevar el registro, formación y control del padrón de los comerciantes regulados por el Reglamento:
 - VI. Llevar el registro de las organizaciones de comerciantes.
 - VII. En sus ausencias temporales, previo acuerdo del Presidente Municipal, delegar a la Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública las facultades que le otorga este Reglamento;
 - VIII. Autorizar la suspensión de las actividades reguladas en el Reglamento por más de 30 días hábiles y hasta por 6 meses;
 - IX. Informar a las autoridades correspondientes la existencia de productos de dudosa procedencia que se pretenda comercializar, independientemente de aplicar, en su caso, las sanciones que correspondan;
 - Ordenar la inspección de las actividades, locales, instalaciones y puestos regulados por el reglamento;
 - XI. Calificar las actas de inspección levantadas por los inspectores e imponer las sanciones correspondientes;
 - XII. Ordenar la implementación y ejecución de las medidas de seguridad;
 - XIII. Vigilar la coordinación y funcionamiento de los mercados, tianguis, así como de cualquier actividad comercial que se realice en las vías y espacios públicos en el municipio; y
 - XIV. Establecer las políticas y estrategias que garanticen la ubicación sustentable de los mercados y en los tianguis;
 - XV. Atención a las Organizaciones de Comerciantes;
 - XVI. Expedir los gafets de identificación para las personas que ejerzan las actividades reguladas por este Reglamento en la vía pública; y
 - XVII. Coordinarse con las dependencias federales y/o estatales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
 - XVIII. Atender en primera instancia las quejas y molestias de los vecinos por la actividad comercial que regula este reglamento.
 - XIX. Las demás que le señalen las leyes y el reglamento

ARTÍCULO 10.- Corresponderá a la Jefatura de Departamento de Mercados y Vía Pública:

<u>}</u>

And

Co V

15

A



Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Abasto en las funciones que le otorga el presente ordenamiento:
- Ejecutar las instrucciones de la Dirección de Abasto en lo que se refiere a instalación, alineamiento, reparación, mantenimiento, modificación y retiro de los puestos a que se refiere este Reglamento;
- III. Determinar las acciones y medidas para una mejor organización y regulación de la actividad comercial en los mercados, tianguis, vía y espacios públicos, respetando en todo momento las condiciones otorgadas en las licencias y permisos;
- IV. Cerciorarse del estricto cumplimiento del reglamento, así como ejercer la vigilancia permanente de las actividades reguladas por este, por sí o por conducto de los inspectores;
- V. Levantar actas de inspección en las que consten las infracciones cometidas al reglamento, por sí o por conducto de los inspectores;
- VI. Ejecutar la imposición de sellos o símbolos de clausura o la reimposición de los mismos en caso de su violación y demás determinaciones que se emitan para la clausura de locales de los mercados, conforme al reglamento;
- VII. Retirar los sellos de clausura, cuando resulte procedente;
- VIII. Solicitar el auxilio de los elementos de seguridad para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IX. Elaborar acta circunstanciada de oposición a la inspección en los casos que corresponda, para iniciar la acción penal de resistencia de particulares;
- X. Tener a su cargo la coordinación del cuerpo de inspectores de la Dirección de Abasto;
- XI. Verificar, en coordinación con el personal comisionado de la Tesorería Municipal, que la recaudación del día sea enterada a la Dirección de Ingresos;
- XII. Atender a los representantes de las uniones y asociaciones de comerciantes, así como a las representaciones vecinales en los asuntos relacionados con las actividades reguladas por el reglamento;
- XIII. Recibir y atender las quejas y molestias presentadas por los representantes vecinales o vecino relacionadas con las actividades reguladas por el reglamento; y
- XIV. Las demás atribuciones que le señalen el Cabildo, la Presidencia Municipal, la Dirección de Abasto y el Reglamento.

ARTÍCULO 11.- El Director de Abasto designará, de entre el personal a su cargo, al servidor público que se encargará de coordinar los tianguis y los mercados.

ARTÍCULO 12.- Las funciones de coordinación de tianguis comprenderán, además de las encomendadas por la Dirección de Abasto, las siguientes:

- Coordinar la labor de inspección para el efectivo cumplimiento del reglamento;
- II. Reportar a la Dirección de Abasto los casos de infracción o incumplimiento del reglamento por los comerciantes, que consten en actas realizadas por los inspectores.;
- III. Vigilar la debida observancia del horario y condiciones en que deberán funcionar los tianguis;
- IV. Zonificar las áreas de tianguis, de acuerdo con las actividades autorizadas;
- Vigilar por conducto de los (las) inspectores (as) del ramo las condiciones higiénicas y materiales de los tianguis;
- VI. Vigilar que los (las) comerciantes presten sus servicios y expendan sus productos en forma personal, regular y continua;
- VII. Asignar los espacios en los que operaran los comerciantes, pudiendo tomar en consideración la opinión de las uniones o asociaciones;
- VIII. Dar seguimiento respecto de la entrega de la recaudación que realice personal comisionado de la Tesorería Municipal en los tianguis, hasta la entrega a la Dirección de Ingresos, a más tardar al día siguiente de su cobro;
- IX. Informar a los representantes de las uniones y asociaciones de comerciantes, de las infracciones e incumplimiento del presente reglamento y las normas que regulan la actividad comercial, por parte de sus agremiados; y
- X. Reportar a las autoridades correspondientes de la existencia de productos presuntamente ilegales.

ARTÍCULO 13.- Las funciones de coordinación de mercados comprenderán, además de las encomendadas por la Dirección de Abasto, las siguientes:

- Implementar todas las acciones conducentes para asegurar la mejor organización y funcionamiento del mercado a su cargo;
- Vigilar que los locatarios cumplan con las prescripciones internas de los mercados expedidas por el Ayuntamiento;
- III. En conflictos internos, buscar la conciliación de las partes, con apoyo de la directiva de la unión de comerciantes respectiva;
- IV. Reportar a la Dirección de Abasto los casos de infracción e incumplimiento al reglamento, las prescripciones y disposiciones internas de los mercados;

N /

prescripciones y d

2



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

- Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán funcionar los mercados;
- VI. Llevar el registro de locatarios y actividades;
- VII. Zonificar el interior de cada mercado, de acuerdo con las diferentes actividades comerciales;
- VIII. Vigilar que los mercados se encuentren en excelentes condiciones higiénicas y materiales;
- Practicar diariamente visitas de inspección, para cerciorarse del estricto cumplimiento del reglamento;
- X. Vigilar y controlar los servicios sanitarios que se presten en cada mercado;
- XI. Vigilar que no se altere el orden público dentro de las instalaciones a su cargo;
- XII. Vigilar que los (las) comerciantes presten sus servicios o expendan sus mercancías en forma personal, regular y continua;
- XIII. Dar seguimiento respecto de la entrega de la recaudación que realice personal comisionado de la Tesorería Municipal en los mercados, hasta la entrega a la Dirección de Ingresos, a más tardar al día siguiente de su cobro;
- XV. Rendir los informes que le soliciten las autoridades municipales;
- XVI. Informar a los representantes de las uniones y asociaciones de comerciantes, de las infracciones e incumplimiento del presente reglamento y las normas que regulan la actividad comercial, por parte de sus agremiados; y
- XVII. Reportar a las autoridades correspondientes de la existencia de productos presuntamente ilegales.
- XVIII. Coordinarse con los permisionarios de locales y/o asociación o unión de comerciantes en lo que al funcionamiento del mercado respecta;
- XIX. Las demás atribuciones que le señalen el Cabildo, la Presidencia Municipal, la Dirección de Abasto y el Reglamento;
- XX. Acompañar a los inspectores comisionados por la Dirección de Abasto en la visitas de inspección;
- XXI. Permitir el acceso a los cuerpos de seguridad y denunciar, con auxilio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, los actos o hechos delictivos cometidos al interior del mercado.
- XXII. Cuidar que los baños públicos estén en buenas condiciones, así como el depósito de desechos, el suministro eléctrico y sus inhalaciones.
- XXIII. Realizar cada semestre en coordinación con la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil la inspección de seguridad interna.
- XXIV. Coordinar la brigada de primeros auxilio y de apoyo a emergencia y la realización de los simulacros.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 14.- Los (las) comerciantes que se dediquen a las actividades a que se refiere este reglamento tienen la obligación de obtener, previamente al inicio de sus operaciones, la licencia o el permiso y el gafete de identificación ante el o la titular de la Presidencia Municipal y/o de la Dirección de Abasto, para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mayor de quince años; los mayores de quince y menores de dieciséis deberán obtener previamente autorización de sus padres o tutores y, a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, o del Inspector del Trabajo.
- Presentar solicitud debidamente requisitada, acompañada de dos fotografías recientes tamaño infantil, cuando así lo requiera la actividad;
- III. Copia de identificación oficial:
- IV. Señalamiento de beneficiario, en caso de fallecimiento;
- V. Demostrar la necesidad de la actividad solicitada;
- VI. Acompañar tarjeta de salud, cuando así lo requiera la actividad;
- VII. Acreditar ser vecino del Municipio de Colima;
- VIII. Presentar el permiso otorgado por el ayuntamiento, para la explotación de un local o establecimiento en mercado o espacio público;
- IX. Para ocupar la vía pública, cuando se pretenda establecer afuera de un domicilio particular, la anuencia del vecino o del comercio colindante, según corresponda;
- X. Dictamen de protección civil, que demuestre que su actividad no compromete la seguridad de las personas; cuando se utilice para el desarrollo de la actividad el uso de gas LP o natural, y/o de equipo que represente un riesgo para los transeúntes o vecinos, este dictamen deberá señalar las condiciones y medidas en que esta podrá efectuarse;
- XI. Si la actividad requiere regulación sanitaria, señalar bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos y obligaciones señalados por la ley de la materia;
- XII. Para ejercer la actividad en los eventos señalados en el artículo 76 del Reglamento, solo será necesario la solicitud y que la actividad se ajuste a los autorizados en este reglamento; y
- XIII. En caso de contar con alguna discapacidad, para efectos de preferencia, deberá exhibir original y copia del documento emitido por institución pública en la que conste dicha condición.

Kl

177

B

13

Ull



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Abasto resolverá la solicitud formulada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; también podrá otorgar permisos temporales que no excedan de 10 días hábiles, cuando lo juzgue conveniente.

En el caso de eventos públicos, la Dirección de Abasto otorgará permisos solo por los días que dure el evento.

ARTÍCULO 16.- Una vez cumplidos los requisitos, los interesados deberán efectuar el correspondiente pago de derechos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Presidente Municipal o la persona titular de la Dirección de Abasto resolverá la solicitud formulada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 18- En todos los casos, las licencias tendrán el carácter de temporales, y su vigencia máxima será de un año. La Dirección de Abasto podrá refrendar las autorizaciones concedidas, durante los meses de enero y febrero de cada año, siempre y cuando la persona interesada haya cumplido con todas las disposiciones legales aplicables y persista la necesidad del servicio para el cual fue otorgada la licencia correspondiente. En las solicitudes de refrendo de las licencias, los interesados deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuentan con las condiciones de seguridad contempladas en el dictamen a que alude el artículo 14 fracción X del Reglamento.

Los permisos para desarrollar la venta en tianguis, vía o espacio público tendrán vigencia por tiempo determinado, sin que excedan el año, debiendo renovarse al términos de su vencimiento.

En los casos de los eventos cívicos, culturales, religiosos, los permisos serán solo por los días que dure el evento.

ARTÍCULO 19.- En los casos de los locales de mercados, además de la licencia, se elaborará un contrato de arrendamiento en el que se hará constar el permiso municipal para el uso del mismo, que deberán firmar el (la) locatario (a), el o la titular de la Presidencia Municipal y quienes ocupen la Sindicatura Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento. Su vigencia será de un año, debiéndose efectuarse refrendos anuales hasta por 5 años, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con todas sus obligaciones. A la conclusión de este término, podrá firmarse un nuevo contrato por el mismo periodo.

Los derechos por el aprovechamiento del inmueble, serán cubiertos de conformidad con las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

ARTÍCULO 20.- Las licencias y permisos obligan a su titular a ejercer el comercio en forma personal y directa, y no podrán ser objeto de embargo, comodato, usufructo, arrendamiento o cesión, salvo en los casos señalados en este ordenamiento.

ARTÍCULO 21.- Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Ingresos; se exceptúa de lo anterior cuando se trate de ascendientes, descendientes o cónyuge del permisionario, caso en el que solamente deberá darse aviso a la Dirección de Abasto.

ARTÍCULO 22.- Sólo se podrán autorizar los traspasos de los permisos para uso de locales en mercados a favor de personas físicas que no sean poseedoras de algún otro local o puesto a que se refiere este ordenamiento. Cualquier traspaso realizado en contravención de lo dispuesto en el presente artículo será nulo de pleno derecho.

Las solicitudes de traspaso serán recibidas en la Dirección de Abasto para ser turnadas a la Presidencia Municipal; deberán resolverse dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 23.- En caso de fallecimiento de la persona titular de los derechos del permiso para uso de locales en mercados o licencia, la autoridad municipal reconocerá la disposición sucesoria manifestada en el documento por el cual se solicitó la autorización o refrendo de la licencia.

Los beneficiarios a que se refiere este artículo deberán presentar ante la Dirección de Abasto la solicitud de reconocimiento de su derecho, en un término no mayor de 45 días naturales siguientes a la fecha de defunción del titular.

ARTÍCULO 24.- En caso de no existir la designación de sucesor(a) ante la Dirección de Abasto, los interesados deberán tramitar solicitud como si se tratase de nueva licencia y/o solicitud de permiso para uso de locales en mercados. En caso de ser varios familiares interesados, la Dirección dará prioridad a los familiares directos, de acuerdo con el siguiente orden:

- Cónyuge;
- II. Descendientes, y si son varios, quien presente en primer término la solicitud respectiva;
- III. Concubina o concubinario;
- IV. Madre;
- V. Padre
- VI. Hermanos (as), y si son varios, quien presente primero la solicitud respectiva

VI. Hermanos



ARTÍCULO 25.- En los casos en que las personas beneficiarias no comparezcan dentro del plazo señalado en el artículo 23, se procederá a la determinación de la extinción de la licencia y permiso para uso de locales en mercados respectivos.

ARTÍCULO 26.- La violación a las disposiciones de este capítulo dará lugar a la nulidad del traspaso o cambio de actividad y, consecuentemente, a la cancelación del permiso para uso de locales comerciales en mercados.

ARTÍCULO 27.- Los permisos para la ocupación de locales en mercados, las licencias y, en su caso, los permisos para la operación de las actividades, se revocarán:

- Porque el (la) comerciante destine el local comercial del interior o exterior de los mercados para:
 - a) Bodega;
 - b) Vivienda;
 - c) Sea rentado o subarrendado; o
 - d) Por transcurrir 30 días sin funcionar, sin haber sido notificada la suspensión temporal a la Dirección de Abasto.
- II. Porque se traspasen los derechos de los permisos para uso de locales en mercados, la licencia o el permiso para ejercer la actividad, o se cambie de actividad, sin la autorización de la Dirección de Abasto; y
- III. Porque el (la) comerciante infrinja, en tres o más ocasiones, sean estas continuas o intermitentes, las disposiciones sobre salubridad y aseo del área de su ubicación.
- IV. Porque se cometa un delito al interior del mismo.
- V. Porque se vendan o consuman bebidas alcohólicas al interior del mismo.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la Dirección de Abasto llevará el registro detallado, con la evidencia correspondiente, de las infracciones cometidas por comerciantes.

ARTÍCULO 28.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, los permisos para la ocupación de locales comerciales al interior de mercados, licencias, y permisos se extinguen:

- . Por la conclusión del término de su vigencia y esta no sea refrendada en los plazos señalados;
- II. Por no iniciar el (la) comerciante sus actividades dentro del término de 45 días hábiles siguientes a su expedición.
- III. Por renuncia expresa del titular, cuando haya sido dictado en su beneficio y no sea en perjuicio del interés público; y
- IV. Por revocación, de conformidad con las disposiciones del reglamento.

ARTÍCULO 29.- Procederá la baja y, en consecuencia, la extinción de los permisos para la ocupación de locales comerciales al interior de mercados, las licencias, y los permisos para ejercer el comercio en los mercados, tianguis, vía y espacios públicos, cuando así lo soliciten sus titulares.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES EN GENERAL

ARTÍCULO 30.- Serán derechos de los (las) comerciantes:

- I. Solicitar y obtener la licencia o el permiso para ejercer su actividad, siempre y cuando se ajuste a los requisitos señalados en este ordenamiento y otras normas que regulen su actividad comercial.:
- Ejercer su actividad sin más limitación que el respeto a la normatividad vigente y a los derechos de terceras personas;
- III. Solicitar la suspensión de sus actividades comerciales hasta por 60 días ante la Dirección de Abasto;
- IV. Recibir apoyo por parte de familiares directos en el ejercicio de su actividad;
- V. Estar agremiado en alguna de las agrupaciones de comerciantes del ramo, si así es su voluntad: v
- VI. Ser atendidos por los servidores públicos de la Dirección de Abasto en sus peticiones y solicitudes, sin que ello implique una resolución favorable.

ARTÍCULO 31.- Serán obligaciones de los (las) comerciantes:

- Obtener la licencia o el permiso de la autoridad e inscribirse en el padrón de comerciantes del municipio, previamente al inicio de las operaciones. Será aplicable a este procedimiento lo contemplado en el artículo 19 del reglamento;
- II. Portar el gafete de identificación otorgado por la Dirección de Abasto;
- III. Manifestar su actividad y pagar a la Tesorería Municipal las contribuciones que establece la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima;
- IV. Destinar sus locales y puestos exclusivamente para el fin que exprese la licencia o el permiso municipal:

Xh.

UMZ

A.



- V. Ejercer personalmente la actividad comercial; sólo con autorización municipal podrá hacerlo por medio de un familiar directo, por un periodo inferior a 90 días hábiles;
- VI. Acatar las indicaciones que la autoridad dicte en materia de ubicación, dimensiones y demás características de los locales y puestos en vía espacios públicos;
- VII. Abstenerse de obstaculizar la vía vialidad peatonal y vehicular, ya sea personalmente, con los productos que comercializa, o por la afluencia de sus clientes;
- VIII. Mantener los locales y puestos, así como sus áreas circundantes, limpios, en buen estado físico, libres de todo obstáculo o riesgo, con higiene y seguridad;
- IX. Utilizar solamente la superficie señalada en la licencia o permiso municipal respectivo;
- X. Tramitar y, en su caso, obtener el permiso de la autoridad municipal para cualquier mejora, reparación o remodelación de los puestos;
- XI. Disponer de los recipientes necesarios para el depósito de basura y desechos que se generen por su actividad y por sus clientes;
- XII. Observar las medidas de seguridad que le señalen las autoridades competentes en caso de utilizar fuego en su establecimiento;
- XIII. Ejercer regularmente su actividad comercial;
- XIV. Solicitar autorización a la Dirección de Abasto para la suspensión temporal de actividades hasta por 60 días;
- XV. Eiercer regularmente su actividad comercial;
- XVI. Cuando así lo requiera la actividad comercial, contratar el servicio de recolección de basura a domicilio y contar con el sistema de descarga de aguas residuales conforme lo establece la norma; y
- XVII. Las demás que señalen las leyes y el reglamento.

ARTÍCULO 32.- En caso que hubiere necesidad de realizar obras de construcción, reparación, remodelación o mejoras de servicios públicos en lugares donde existan comerciantes, la autoridad municipal podrá, según el caso y los requerimientos:

- I. Suspender temporalmente la actividad comercial;
- II. Reubicar a los comerciantes de forma temporal o definitiva a otro espacio.

ARTÍCULO 33.- Se prohíbe a los (las) comerciantes:

- Utilizar los locales o puestos en mercados, vía o espacios públicos para realizar una actividad distinta a la que fue autorizada, lo que dará motivo a la cancelación de la licencia o permiso.
- II. Suspender sus operaciones por más de 30 días hábiles sin previo permiso de la Dirección de Abasto:
- III. Vender y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en los mercados y zonas de mercados;
- IV. Arrendar o subarrendar los locales o puestos;
- V. Traspasar los derechos de la licencia o el permiso, o cambiar de actividad, sin haber obtenido previamente la autorización por escrito de la Dirección de Abasto;
- VI. Colocar fuera de sus establecimientos o puestos cualquier objeto que entorpezca el tránsito de personas y vehículos;
- VII. La venta de productos explosivos o inflamables y/o juegos pirotécnicos en los locales o puestos en mercados, tianguis, vía o espacios públicos, no autorizados para ello;
- VIII. Realizar la venta o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, en los locales o puestos en mercados, tianquis, vía o espacios públicos;
- IX. Comercializar productos de procedencia ilegal o aquellos no permitidos por este reglamento;
- X. Alterar o modificar los sistemas de pesas y medidas con los que se auxilia para expender los productos.
- XI. Alterar el etiquetado de los productos que comercializa, contraviniendo las disposiciones aplicables;
- XII. Arrojar basura o aguas residuales a las vías o espacios públicos y/o descargar aguas residuales al sistema de drenaje, si no cuenta con trampas de grasa; y
- XIII. Realizar actos que alteren el orden público, o afecten a las personas en su integridad física o en su patrimonio.

La infracción a este precepto dará lugar a la imposición de multa, suspensión temporal y, en su caso, revocación de la licencia, permiso para uso de locales en mercados o permiso para ejercer la actividad, así como el retiro del puesto o comercio.

CAPÍTULO V

DE LOS MERCADOS Y SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 34.- El horario de funcionamiento de los mercados será de las 6:00 horas a las 20:00 horas diariamente, salvo caso especial que por acuerdo determine la Dirección de Abasto.

ARTÍCULO 35.- El público no podrá permanecer en el interior de los mercados después de la hora del cierre. Los comerciantes que realicen sus labores dentro de los mismos podrán entrar, como máximo, una hora antes de que inicien sus actividades, y salir una hora después del cierre al público, pudiendo en este tiempo recibir a los proveedores para surtir la mercancía necesaria.

8

-

FG.



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

ARTÍCULO 36.- El trabajador del Ayuntamiento que realice funciones de coordinación en los mercados es responsable inmediato de su buen funcionamiento y tendrá a su cargo la oficina de los mismos.

ARTÍCULO 37.- Cuando el (la) trabajador (a) del Ayuntamiento que realice funciones de coordinación de mercados advierta que la mercancía de algún puesto no ha sido protegida debidamente por su propietario (a), tomará las medidas adecuadas para su aseguramiento y hará el señalamiento pertinente a aquel(la), para evitar su reincidencia.

ARTÍCULO 38.- Las personas locatarias de los mercados tendrán las obligaciones siguientes:

- Tomar las medidas y precauciones necesarias para proteger sus mercancías y mantenerlas en buen estado;
- Retirar mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando no las tengan para su venta;
- III. Mantener en óptimas condiciones de higiene y seguridad sus locales y áreas exteriores circundantes:
- IV. Obtener la autorización municipal para efectuar cualquier modificación o reparación de los locales en su estructura e instalaciones;
- V. Acatar las indicaciones que le señale el personal del Ayuntamiento, relacionadas con la organización y funcionamiento del mercado;
- VI. Tratar al público de forma cordial y con la consideración debida, utilizando un lenguaje apropiado;
- VII. Respetar los sistemas de pesos y medidas, así como los etiquetados;
- VIII. Observar las disposiciones sanitarias correspondientes;
- IX. Participar de los programas de mantenimiento de los mercados y locales comerciales; y
 - Participar de los programas de promoción de los mercados.

ARTÍCULO 39.- La venta de animales vivos en el interior o exterior de los mercados será permitida o prohibida, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Estatal de Protección a los Animales.

ARTÍCULO 40.- Queda prohibido en el interior de los mercados:

- I. Encender veladoras, velas y/o productos similares que puedan constituir un peligro;
- II. Hacer funcionar cualquier aparato de sonido para la promoción de productos y comercio.
- III. Alterar el orden público;
- IV. Estibar o aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura de un metro;
- V. Obstruir los andenes y pasillos con mercancía u otros objetos; y
- VI. La venta ambulatoria de mercancía;
- VII. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias inflamables o explosivas, piratería y toda clase de mercancías de dudosa procedencias y las que se encuentren en estado de descomposición, así como todo material pornográfico, contrabando, ropo usada y demás artículos que cuyo comercio esté prohibido por otras normas u ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 41.- Los permisionarios de los sanitarios públicos serán responsables de su mantenimiento y deberán prestar el servicio en óptimas condiciones higiénicas y materiales. Tendrán la obligación de reportar al funcionario designado para la realización de coordinación de mercados, cualquier falla que motive la suspensión temporal del servicio.

ARTÍCULO 42.- Cuando los locales permanezcan cerrados por más de 30 días sin causa justificada, o cuando existan en su interior mercancías en estado de putrefacción, la Dirección de Abasto podrá ordenar su apertura y retirar el producto, levantando acta circunstanciada en la que se anotará el inventario de objetos y productos que se encuentren, así como de los que se sustraigan. Esta misma medida podrá aplicarse en situaciones de riesgo, para evitar posibles siniestros.

Del hecho se notificará a la persona titular del permiso para uso de locales en mercados y licencia, en el domicilio registrado ante la Dirección de Abasto.

ARTÍCULO 43.- Solamente en las zonas de mercado determinadas por la Dirección de Abasto podrán instalarse puestos fijos o temporales, siempre y cuando no constituyan un obstáculo al libre tránsito de las personas.

CAPÍTULO VI DE LOS TIANGUIS Y SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 44.- El cabildo expedirá el acuerdo de autorización para el establecimiento o reubicación de tianguis, cumpliendo las formalidades establecidas en el reglamento. En todo caso, deberá tomar opinión a los comerciantes, vecinos y, en su caso, organizaciones, por conducto de la Dirección de Abasto, sin que estas sean vinculantes. La determinación deberá atender al orden público o e interés general.

ARTÍCULO 45.- El establecimiento o reubicación de un tianguis se sujetará a los siguientes requisitos:

- Procederá a petición de parte interesada o de oficio, de ser necesario. En el caso del primer supuesto, la solicitud la podrán presentar la mayoría de tianguistas, o por conducto de la organización de comerciantes respectiva ante la Dirección de Abasto;
- II. Contar con la anuencia vecinal, si el lugar propuesto está en zona vecinal o es colindante;

4/1

Xa.

21

supuesto, la solicitud I organización de comerci II. Contar con la anuencia

M



III. Dictamen de tránsito, por el cual se determine el impacto vial;

IV. Dictamen de protección civil; y

V. Opinión técnica emitida por la Dirección de Abasto, en la que se determinará:

a) La viabilidad del nuevo establecimiento de tianguis o su reubicación;

b) Horario y días de trabajo;

c) Espacio que ocupará en la vía pública; y

d) Metros otorgados a cada comerciante.

ARTÍCULO 46.- Integrado el expediente por la Dirección, será turnado a la Secretaría del H. Ayuntamiento para conocimiento y dictamen de la Comisión respectiva, para que sea emitido el acuerdo que autorice o niegue la petición.

ARTÍCULO 47.- En todos los tianguis operará una unidad voluntaria de protección civil, que será la responsable de realizar la inspección respectiva, conjuntamente con la Unidad Municipal de Protección Civil, así como de coordinar las prácticas de simulacros.

ARTICULO 48.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Abasto, en coordinación con las dependencias federales y estatales que correspondan, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones que regulan la actividad de los tianguistas, a efecto de que estos no alteren el sistema de pesas y medidas, ni el etiquetado de los productos, y cumplan los requisitos de calidad, higiene y salubridad.

ARTÍCULO 49.- La Dirección de Abasto tendrá la responsabilidad de hacer cumplir el objeto de los tianguis, para que su actividad comercial contemple primordialmente artículos de primera necesidad y se estimule a las personas productoras y a comerciantes, para que se ajusten a una utilidad razonable en beneficio de la comunidad.

La actividad comercial que se realice en los tianguis de productos varios se sujetará a las disposiciones fiscales y demás ordenamientos legales aplicables en cuanto a etiquetado y calidad, así como a lo dispuesto por el reglamento.

ARTÍCULO 50.- Los tianguis funcionarán de acuerdo con el horario autorizado por el H. Cabildo, debiendo considerar las necesidades de los vecinos para el otorgamiento del mismo. Para que funciones de manera extraordinaria los tianguis en horario extraordinario o por día específico, se requiere de la autorización de la Dirección, siendo esta notificada al Cabildo, debiendo cubrir a la tesorería municipal las contribuciones que correspondan.

Las personas comerciantes podrán ubicarse en las áreas correspondientes una hora antes de la señalada para su inicio y dispondrán de una hora, contada a partir del cierre de sus actividades, para levantar sus mercancías. En todo caso, será facultad del H. Cabildo modificar los horarios o establecer horarios diversos para nuevas autorizaciones o reubicaciones, según las necesidades de la población.

Los tianguistas tendrán la obligación de dejar limpio el lugar en el que se desarrolló la actividad comercial; el incumplimiento de esta disposición será considerado como infracción y les hará acreedores a la multa correspondiente. En caso de reincidencia, podrá suspenderse o cancelarse la autorización otorgada.

ARTÍCULO 51.- Durante el horario de funcionamiento de los tianguis que se ubiquen en la vía o espacios públicos, no se permitirá el tráfico de vehículos, ni el transporte de paquetería o mercancía que, por su volumen, afecten o pongan en riesgo a comerciantes o a consumidores, tanto en su persona como en sus propiedades.

Siempre que el ancho de la vialidad lo permita, se dejará espacio suficiente para que pueda ingresar un vehículo de emergencia.

ARTÍCULO 52.- Para el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis, se concederá autorización a quienes reúnan los requisitos que señala el artículo 14 de este Reglamento.

ARTÍCULO 53.- En los tianguis de canasta básica se comercializarán primordialmente productos de primera necesidad.

ARTÍCULO 54.- No se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en las áreas de tianguis.

ARTÍCULO 55.- En los tianguis que se establezcan en el Municipio de Colima, no se permitirá el uso de aparatos de sonido para la promoción de productos y comercio.

ARTÍCULO 56.- No se autorizará el ejercicio del comercio y el trabajo a personas menores de quince años de edad en los Tianguis, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 57.- En los tianguis no se permitirá la venta de animales vivos, ni se les tendrá en exhibición para su sacrificio.

ARTÍCULO 58.- La comercialización de productos comestibles deberá realizarse en condiciones higiénicas y de salubridad que garanticen su conservación en buen estado, como lo establecen la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Colima.

ARTÍCULO 59.- En la comercialización de productos, se aplicarán las disposiciones legales en materia de higiene, salubridad, pesas y medidas, para lo cual se observarán los cuidados correspondientes en

7

5

th.



1







H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

la envoltura, limpieza, calidad y pesado de los productos, así como en la presentación personal del

ARTÍCULO 60.- Sólo se permitirá la venta de productos usados cuando se garantice y se acredite que fueron previamente esterilizados.

ARTÍCULO 61.- Los tianguis deberán contar con servicio de sanitarios para uso de los comerciantes y la clientela. La prestación de este servicio será obligación y correrá a cargo de los tianguistas.

ARTÍCULO 62.- Una vez concluida la actividad comercial, el área de tianquis deberá guedar libre de desechos y basura, por lo que los (las) comerciantes serán responsables de la limpieza del espacio que les corresponde y del área circundante, debiendo colocar la basura en los depósitos instalados para ese fin por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 64.- Los puestos o comercios establecidos en los tianguis guardarán un orden y se ajustarán al espacio autorizado, debiendo reunir condiciones mínimas de seguridad, higiene y estética en su funcionamiento y presentación.

ARTÍCULO 65.- No se permitirá la colocación de aparatos, equipo mecánico o eléctrico que represente riesgos para comerciantes y, en general, para quienes asisten a los tianguis.

También estará prohibido almacenar o quardar temporalmente sustancia inflamable, toxica y peligrosas que representen un riesgo para los comerciante y asistentes a los tianguis

ARTÍCULO 66.- No se permitirá la alteración física, ni la modificación superficial de las áreas o espacios en que se ubiquen los puestos de tianguis. En todo momento se deberá respetar la propiedad privada de los vecinos colindantes.

ARTÍCULO 67.- Se retirará de la vía y espacios públicos cualquier puesto, armazón o implemento utilizado por comerciantes, cuando tales objetos, por su ubicación, presentación, falta de higiene o por su naturaleza, obstruyan la vialidad, deterioren el ornato público o representen peligro para la salud, seguridad e integridad física de la población.

CAPÍTULO VII

DEL COMERCIO EN LA VÍA Y ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 68.- La Dirección de Abasto expedirá la autorización para ejercer la actividad comercial fuera de los mercados, en vías o espacios públicos y en áreas municipales no sujetas a restricción. Cuando se trate de eventos públicos que se pretenda desarrollar en vías o espacios públicos

restringidos, el Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento.

ARTÍCULO 69.- Serán consideradas como áreas de restricción para ejercer el comercio fijo y semifijo en la vía y espacios públicos, las zonas de influencia vehicular y las avenidas de la ciudad por razones de saturación comercial, imagen y seguridad peatonal, salvo que cuenten con dictamen particular favorable emitido por la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 70.- Se prohíbe el comercio fijo, semifijo y móvil en la vía y espacios públicos localizados afuera de escuelas de educación básica y paraderos. El comercio semifijo y móvil en el exterior de clínicas y hospitales se permitirá siempre que cuente con la anuencia por escrito emitida por la institución de salud correspondiente.

El cabildo, por acuerdo, podrá extender esta prohibición a otros lugares por razones de salubridad y saturación comercial, como resultado de estudios practicados por las dependencias competentes.

La Dirección de Abasto, por conducto de los (las) inspectores (as) municipales, solicitará a las personas que ejerzan el comercio en la vía o espacios públicos señalados como prohibidos sin permiso y/o sin que este se encuentre vigente su retiro inmediato, proponiéndoles un espacio para que desarrollen su actividad y, en caso de no hacerlo, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para remitirlas, en su caso, al Centro Preventivo Municipal, por la comisión de infracciones contra la prestación de servicios públicos o la administración pública, contemplados en la sección tercera del Capítulo II del Título Tercero del Bando de Policía y Buen Gobierno que reglamenta el comportamiento cívico en el

ARTÍCULO 71.- Se prohíbe el comercio ambulante, fijo y semifijo en los lugares siguientes:

I. En la avenida Francisco I. Madero, en el espacio comprendido desde las calles Revolución y General Núñez hasta las calles Degollado y Venustiano Carranza, así como las calles perim;

II.En los jardines Núñez, Gregorio Torres Quintero y Libertad, así como en las calles y predios que se ubiquen frente a dichos jardines; y

III. En el andador Constitución.

ARTÍCULO 72.- En virtud de que existen servicios y se comercia con ciertos productos que son tradicionales en nuestra ciudad, y que forman parte de la cultura colimense, con la finalidad de preservar el patrimonio cultural de nuestra sociedad, se reconoce y excepcionalmente se autoriza el desarrollo del comercio fijo y semifijo en los siguientes lugares:

Dos puestos en el Jardín Núñez, por la calle Francisco I. Madero frente al número 231;

II. Dos puestos en el Jardín Núñez, por la calle Francisco I. Madero frente al número 213;

III. Un puesto en el Jardín Núñez por la calle Francisco I. Madero, esquina con calle Juárez;

IV. Un puesto en el Jardín Núñez por la calle Juárez, esquina con calle Francisco I. Madero;



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

- V. Nueve puestos por la calle Revolución a un costado de la escuela primaria "República Argentina";
- VI. Un puesto por la calle Benito Juárez, a la altura del número 64;
- VII. Dos puestos en el Jardín Torres Quintero, frente a la fuente;
- VIII. Un puesto en el Jardín Torres Quintero frente al número 35 de la calle Medellín;
- IX. Un puesto en el Jardín Torres Quintero frente al número 15 de la calle Medellín;
- X. Dos puesto en el Jardín Torres Quintero, por la calle Francisco I. Madero a la altura de la calle Gabino Barreda:
- XI. Un puesto en el Jardín Torres Quintero por la calle Francisco I. Madero a la altura del andador Ana Martell:
- XII. Un puesto en el Jardín Libertad por la calle Torres Quintero, a la altura del No. 30;
- XIII. Un puesto en el Jardín Libertad por la calle Torres Quintero, a la altura de la entrada principal del Hotel Ceballos:
- XIV. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 2;
- XV. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 68;
- XVI. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 70;
- XVII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 94;
- XVIII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 106;
- XIX. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 107; XX. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 122;
- VVI. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del numero 122,
- XXI. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, esquina con calle Álvaro Obregón;
- XXII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 152;
- XXIII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 168;
- XXIV. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 200;XXV. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 209;
- XXVI. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 211;
- XXVII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 213;
- XXVIII. Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 217;
- XXIX. Un puesto en la calle Medellín, esquina con la calle Francisco I. Madero;
- XXX. Un puesto en el Andador Constitución, esquina con calle Francisco I. Madero.
- XXXI. Andador Constitución, frente al número 5.

El comercio fijo y semifijo fuera de los lugares señalados en las fracciones anteriores se encuentra prohibido, por lo que la Dirección de Abasto, por conducto de los (las) inspectores (as) municipales, retirará a las personas que se ubiquen en dicho supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento, indicándoles los lugares donde sí está permitido que realicen su actividad, y orientándoles acerca del permiso que deben solicitar.

ARTÍCULO 73.- Para efecto de reconocer y autorizar a quienes ejercen el comercio en la vía o el espacio público en los lugares señalados en el artículo anterior, se tomarán en consideración las actividades tradicionales y populares siguientes:

- I. Venta de churros dulces;
- II. Venta de tuba, raspados, bate y tejuino;
- III. Venta de dulces regionales;
- IV. Venta de nieves de garrafa;
- V. Venta de elotes y esquites;
- VI. Venta de globos;
- VII. Servicio de aseo de calzado: v
- VIII. Venta de algodón de azúcar.

Previo estudio, se podrán modificar las actividades tradicionales y populares antes mencionadas.

ARTÍCULO 74.- Quienes comercien en la vía o espacio público deberán circunscribirse, para el ejercicio de su actividad, al área señalada por la autoridad municipal.

Los (las) inspectores (as) adscritos (as) a la Dirección de Abasto podrán realizar el retiro de bienes o puestos, de acuerdo con las disposiciones del reglamento.

ARTÍCULO 75.- Para ejercer el comercio en la vía o espacio público del Municipio, en las actividades de venta de alimentos y bebidas, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Contar con la indumentaria adecuada que señale la autoridad sanitaria y estricto aseo personal para asegurar la limpieza e higiene en el manejo de alimentos;
- II. Contar con los muebles, enseres y demás útiles necesarios para la venta de los productos alimenticios;
- III. Evitar el contacto directo con los alimentos y la moneda circulante;
- Mantener y dejar aseada el área circundante de sus puestos; y
- V. Ejercer la actividad portando la vestimenta indicada por la Dirección de Desarrollo Económico; la reincidencia en el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación del permiso otorgado.

PG.

0

oloigado.







ARTÍCULO 76.- A efecto de fomentar la cultura, el comercio y el turismo en el Municipio, a iniciativa de particulares o de instituciones públicas, la Dirección General de Desarrollo Humano podrá proponer al H. Cabildo la realización de festivales, ferias, eventos culturales, deportivos, gastronómicos u otros, los cuales, en caso de ser autorizados, podrán instalarse inclusive en el primer cuadro de la ciudad. Los permisos otorgados para la realización de los mismos durarán estrictamente el tiempo que se fije para ello.

Se reconocen como parte del folclor y tradición de la ciudad y, por tanto, se exceptúan de la autorización del H. Cabildo, la celebración del mes patrio y de las festividades decembrinas; en estos casos, para ejercer el comercio en el primer cuadro de la ciudad, bastará con la tramitación del permiso correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES

ARTÍCULO 77.- Las personas comerciantes de mercados, tianguis, vía o espacios públicos a que se refiere este reglamento podrán organizarse en uniones y asociaciones, de conformidad con la legislación aplicable. Las agrupaciones de comerciantes constituidas serán registradas ante la Dirección de Abasto, y serán órganos de consulta y representación en la defensa de los intereses de sus integrantes.

ARTÍCULO 78.- Para el registro y reconocimiento de las organizaciones de comerciantes deber presentarse ante la Dirección de Abasto la solicitud de registro y reconocimiento acompañada de:

- Copia certificada del acta constitutiva y de sus estatutos.
- II. Copia certificada de los poderes otorgados a los representantes legales.
- III. Padrón de los comerciantes que la integran.
- IV. Notificar en un plazo de 15 días a la Dirección de Abasto las modificaciones a los estatutos, así como los cambios de los órganos de representación y dirección y la actualización del padrón de sus integrantes.

La Dirección de Abasto deberá otorgar a la Organización de Comerciantes una constancia de inscripción en un término que no exceda de 5 días hábiles después de haber solicitado su inscripción, siempre y cuando hubiese entregado la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 79.- Las Uniones o Asociaciones deberán colaborar con las autoridades municipales para el debido cumplimiento y observancia de la normatividad municipal.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE COMERCIANTES

ARTÍCULO 80.- Las controversias que se susciten entre comerciantes empadronados en el ejercicio de su actividad comercial, podrán ser resueltas a petición de parte, por la Dirección de Abasto, quien conocerá del conflicto de que se trate.

ARTÍCULO 81.- El asunto se presentará ante la persona titular de la Dirección de Abasto, en el que se expresará:

- I. El nombre de la persona promovente y domicilio para oír notificaciones;
- II. El nombre de la o las personas con quienes se suscita el conflicto y su domicilio;
- III. Lo que se pide, señalándose con toda exactitud en términos claros y precisos;
- IV. Los hechos en que la persona promovente de la acción funde su petición; y
- V. De ser posible, los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales aplicables.

ARTÍCULO 82.- Presentada la solicitud de solución de controversias, la persona titular de la Dirección de Abasto acordará dentro de los 3 días hábiles siguientes si se admite a trámite la solución de controversias. Si se admite, se notificará a los involucrados señalados en el conflicto, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación.

En esta audiencia, las partes podrán ofrecer y desahogar las pruebas que a sus intereses convengan. Una vez desahogadas aquellas y expuestas las argumentaciones respectivas, la persona titular de la Dirección de Abasto emitirá la recomendación correspondiente.

ARTÍCULO 83.- En caso se subsistir el conflicto, la Dirección de Abasto podrá proponer a costa de los involucrados la contratación de un mediador certificado en la solución de conflictos.

ARTÍCULO 84.- Si del resultado del proceso de conciliación se desprende la comisión de infracciones al Reglamento, la Dirección de Abasto procederá a emitir la resolución correspondiente para sancionar al infractor, previo derecho de audiencia y de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento.

CAPÍTULO X DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 85.- Corresponde a la Dirección de Abasto ordenar las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, a los establecimientos, puestos y personas que realicen las actividades reguladas por el reglamento; y, en su caso, calificar las infracciones e imponên las sanciones correspondientes.

16.

2/5



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

ARTÍCULO 86.- Las infracciones al presente reglamento serán calificadas sin perjuicio de que, de observarse alguna otra transgresión, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes los hechos correspondientes.

ARTÍCULO 87.- El personal destinado a la inspección se apegará a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios en materia de inspección y vigilancia; deberá identificarse previamente para tener acceso a los comercios y a los lugares en que se lleve a cabo la actividad comercial.

ARTÍCUL 88.- Del resultado de las inspecciones se levantará acta circunstanciada en presencia de dos personas que sean testigos, designadas por la persona interesada o por quien le represente legalmente y, sólo en caso de negativa, serán designadas por la autoridad.

ARTÍCULO 89.- Para vigilar el efectivo cumplimiento de este Reglamento, la Dirección de Abasto se auxiliará de inspectores (as) que supervisarán la actividad comercial que se realice en las áreas de mercados, tianguis, vía y espacios públicos, levantando en su caso acta circunstanciada de los hechos observados que pudieran ser constitutivos de infracciones.

ARTICULO 90.- En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, urgencia o en caso de flagrancia, la Dirección de Abasto y los inspectores municipales podrá realizar el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades previstos en el reglamento, a excepción de lo relativo a la identificación de los inspectores.

CAPÍTULO XI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 91.- Para la calificación de las infracciones, se atenderá al acta circunstanciada levantada por los (las) inspectores (as) municipales.

ARTÍCULO 92.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- La gravedad de la infracción; 1.
- II. La reincidencia de la persona infractora;
- Las condiciones personales y económicas de la persona infractora; y III.
- IV. Las circunstancias que hubieran originado la infracción.

ARTÍCULO 93.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- Apercibimiento: 1.
- Multa cuyo monto será lo equivalente al valor de entre una y cien Unidades de Medida de II. Actualización;
- III. Retiro de puestos, rótulos, toldos e instalaciones;
- Suspensión temporal hasta por seis meses de la licencia o el permiso respectivos; IV.
- V. Clausura; y
- VI. Revocación definitiva de la licencia o el permiso.

En caso de reincidencia, se aplicará a la persona infractora el doble de la sanción que le corresponda. Se entiende por reincidencia la infracción a este ordenamiento por dos o más ocasiones, en un término no mayor a seis meses.

ARTICULO 94.- En caso de que del resultado de la inspección la Dirección de Abasto se percate que con la actividad irregular se podrían alterar el orden público, ocasionar daños a las instalaciones, comerciantes, o a la ciudadanía en general, podrá ordenar la ejecución de medidas de seguridad.

Se entenderá por medidas de seguridad, la adopción y ejecución de las acciones que dicte la Dirección de Abasto encaminadas a evitar los daños o perjuicios señalados en el párrafo anterior.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

ARTICULO 95.- Para los efectos del presente reglamento, se considerarán como medidas de seguridad:

- 1. La suspensión de las actividades;
- La clausura temporal o definitiva; II.
- La desocupación de inmuebles; III.
- El retiro de puestos, rótulos e instalaciones; y
- Cualquier prevención que tienda a lograr los fines expresados en el artículo anterior.

CAPÍTULO XII

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 96.- El recurso de revisión procede en contra de los actos previstos en el artículo 142 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, y se substanciará de conformidad con lo previsto en el Capítulo Primero del Título Cuarto de dicha Ley.

Los particulares podrán optar por interponer el recurso de revisión, o bien, acceder al juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente acuerdo a la Dirección de Abasto y Comercialización del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que proceda a dar cumplimiento inmediato a las disposiciones aprobadas y contempladas en el nuevo Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

TERCERO.- Respecto de las licencias o permisos otorgados con anterioridad a este acuerdo, para ejercer el comercio en la vía o espacios públicos dentro del polígono señalado en el artículo 71 de este Reglamento, continuarán con la autorización otorgada hasta su vencimiento, debiendo retirarse y abstenerse de instalarse en dicha zona.

Los derechos adquiridos por el otorgamiento de licencias o permisos para ejercer el comercio en la vía o espacios públicos en el polígono citado, serán respetados siempre y cuando se encuentren al corriente con el pago de sus derechos una vez que entre en vigor el presente acuerdo.

CUARTO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO.- Se autoriza la oficina móvil para el cobro de las contribuciones derivadas de los derechos regulados por el reglamento que se aprueba; para tal efecto, la Tesorería Municipal deberá comisionar, mediante oficio, al servidor público encargado de la recepción de pagos.

CUARTO.- Con la finalidad de otorgar certeza respecto a la naturaleza e intención de preservar la cultura y tradición en el comercio y otorgamiento de servicios en el centro histórico de nuestra ciudad, al determinar las autorizaciones para ejercer la actividad regulada por el Reglamento que se aprueba en el primer cuadro de la ciudad, de acuerdo con el numeral 71 y siguientes, por única ocasión, este H. Cuerpo Colegiado estima prudente pronunciarse respecto a las actividades que se reconocen y autorizan para ser ejercidas en el primer cuadro de la ciudad, de acuerdo con las precisiones siguientes:

reconocen y autorizan para ser ejercidas en el primer cuadro	de la ciudad, de acuerdo con las precisiones siguientes:
Ubicación	Actividad
Dos puestos en el Jardín Núñez, por la calle Francisco I.	Aseadores de Calzado
Madero frente al número 231	
Dos puestos en el Jardín Núñez, por la calle Francisco I.	Aseadores de Calzado
Madero frente al número 213	
Un puesto en el Jardín Núñez por la calle Francisco I.	Venta de Globos
Madero, esquina con calle Juárez	
Un puesto en el Jardín Núñez por la calle Juárez, esquina	Venta de Globos
con calle Francisco I. Madero	
Nueve puestos por la calle Revolución a un costado de la	Venta de Periódicos y Revistas
escuela primaria "República Argentina"	Venta de Dulces y Refrescos
	Venta de Tacos de Canasta
	Refrescos y Frituras
	Venta de Agua Fresca y Fruta picada
	Venta de Pan
	Elaboración y venta de Hot Dogs
	Venta de Churros
	Venta de Tejuino
Un puesto por la calle Benito Juárez, a la altura del número	Venta de Tejuino
64	"
Dos puestos en el Jardín Torres Quintero, frente a la fuente	Venta de Globos
	Venta de Duritos y Palomitas
Un puesto en el Jardín Torres Quintero frente al número 35	Aseador de Calzado
de la calle Medellín	
Un puesto en el Jardín Torres Quintero frente al número 15	Aseador de Calzado
de la calle Medellín	1
Dos puesto en el Jardín Torres Quintero, por la calle	Venta de Tuba
Francisco I. Madero a la altura de la calle Gabino Barred	Aseador de Calzado
Un puesto en el Jardín Torres Quintero por la calle	Aseador de Calzado
Francisco I. Madero a la altura del andador Ana Martell	a supplementation of the supplementation of t
Un puesto en el Jardín Libertad por la calle Torres Quintero.	Aseador de Calzado
a la altura del No. 30	Wilestander no issue - naturnature
Un puesto en el Jardín Libertad por la calle Torres Quintero,	Aseador de Calzado
a la altura de la entrada principal del Hotel Ceballos	
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del	Venta de Tuba
número 2	V 0 10 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10

Phy

10

5

fa.



PUEBLE ORGUTIOSE	DI.	ES	TRPE	
H. Ayuntamien	to	de	Coli	im
Administración	20	15 -	2018	

número 68	Venta de Postres
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 70	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 94	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 106	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 107	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 122	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, esquina con calle Álvaro Obregón	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 152	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 168	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 200	Venta de Tuba
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 209	Elaboración y Venta de Hot Dogs
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 211	Venta de Elotes y Duritos
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 213	Venta de Tejuino
Un puesto en la calle Francisco I. Madero, a la altura del número 217	Venta de Dulces Regionales
Un puesto en la calle Medellín, esquina con la calle Francisco I. Madero	Venta de Nieves
Un puesto en el Andador Constitución, esquina con calle Francisco I. Madero	Venta de Nieves
Andador Constitución, frente al número 5	Elaboración y Venta de Pintura al oleo

De los giros contemplados en el cuadro anterior, como una excepción a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento que se aprueba, se autoriza y considera excepcionalmente como tradicional, la venta de periódicos, revistas, dulces, refrescos, tacos de canasta, frituras, agua fresca, fruta picada, pan, churros, postres, duros, palomitas, la elaboración y venta de hot dogs, y la elaboración y venta de pinturas al óleo, en virtud de tratarse de actividades que, ya que ha contado con la autorización por más de 5 años para llevar a cabo las actividad en las zonas contempladas en el artículo 71 del Reglamento aprobado, de ahí que, por los años que llevan operando cuentan con un derecho adquirido y este H. Cabildo reconoce y autoriza dichas actividades.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de septiembre del

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidor, antes de pasar a la discusión en lo general y en lo particular del reglamento quisiera externar mi más sincero reconocimiento a los integrantes de las comisiones que se han visto involucrados, al Director de Abasto y Comercialización y a todos y cada uno de quienes seguramente con el mejor propósito han participado en esta reflexión, teníamos ya mucho tiempo con un marco jurídico obsoleto que impedía la aplicación de las disposiciones contenidas en el reglamento que se está proponiendo para su aprobación y establecer antes de entrar a la discusión un error de dedo, tenemos 95 artículos nada más, se brincó del 62 al 64, ahí se habrá de corregir para que en lugar de 96 artículos estemos discutiendo 95 y se haga el corrimiento del articulado



La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidente pedir reservar el Artículo 64 y el Artículo 70 en su fracción segunda.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Con su permiso Presidente, integrantes de este Cabildo y ciudadanos que nos acompañan, para reservar los Artículos 6, 12, 13, 15, 17, 21, 22, 30, 31, 33, 50, 52, 63, 64, 65, 68, 70, si, es el mismo de lo ya comentado, es en el mismo sentido. El C. Presidente Municipal, con la precisión Regidora entonces, toda vez que se reconoce que hay un error de dedo no existe, se refiere usted al 64 que se recorrerá al 63, ¿habrá de reservar ese artículo?. La Regidora Cárdenas Sánchez, el comentario que voy a hacer es precisamente porque el 63 no estaba. El C. Presidente Municipal, le pediría respetuosamente que toda vez que se hizo ya la aclaración que se hará el corrimiento respectivo si se ha de reservar algún artículo sea con la nueva y la correcta numeración que habrá de tener el mismo. La Regidora Cárdenas Sánchez, hasta antes del 63 después de ahí, voy a hacer el señalamiento en el sentido que está porque no puedo yo ir cambiando la numeración, el 63 no existe, entonces en el documento que yo

1/3

ces on or accumento que ye

4

XO1.



tengo lo voy a hacer en el sentido el 64, 65, 68, 70, 72, 80, 82, 83, 86, 90 y los transitorios del 1 al 7, que están del 1 al 4 pero son del 1 al 7. El C. Presidente Municipal: Para efectos de no perdernos en la discusión, en el entendido de que la Regidora ha referido los artículos en el sentido en el que ya están establecidos en el documento que se hizo llegar y que todos estos tendrá que tener a partir del número 63 el corrimiento de un numero menos, toda vez quese agregó de manera indebida.------

El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García comentó: Yo solicito Secretario agregar para reservar en lo particular los artículos 8, 39, 71 y respecto del capítulo séptimo relacionado al comercio en la vía y espacios públicos, la propuesta para agregar un artículo 77, en el mismo sentido, respetando el articulado que se presentó en el documento y en el entendido de que en realidad será el número 76, al final del corrimiento respectivo también para su discusión.------

El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Se refiere al nombre de los Mercados y su Organización. Toda vez que no se han inscritos oradores ni a favor ni en contra de la propuesta general del reglamento, con fundamento en el artículo 79 letra a) del Reglamento del Gobierno Municipal se abre el registro para la discusión en lo general del dictamen en comento, por lo que podrán intervenir hasta tres munícipes a favor y tres en contra, ¿Munícipes a favor de la propuesta que se hace del Reglamento Municipal? Lic. Esmeralda Cárdenas, Lic. María Elena Abaroa y Lic. Sayra Romero. No se registraron intervenciones en contra.

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: Quiero felicitar el trabajo que se ha estado realizando en este tema, creo que si hay observaciones en lo particular al reglamento, pero de manera general el trabajo que se viene haciendo para la modificación de la reglamentación municipal, es un trabajo que ha requerido muchas reuniones de trabajo, incluso pláticas y reuniones con los involucrados en el tema. Celebrar que se esté realizando este tipo de trabajo en favor de los comerciantes, creo que es importante que quede



Administración 2015 - 2018

perfectamente regulado, establecido, respetando los derechos de quienes están involucrados en este proceso, siempre viendo por sus intereses, pero también por un orden en el propio municipio, un respeto a los espacios públicos donde todos los ciudadanos, los peatones nos toca transitar, que haya un orden, un respeto, una civilidad, que puedan estar las reglas establecidas para una sana convivencia, algunas cosas no estaban definidas, que hoy se están definiendo, hay algunos puntos en los que habremos de hacer observaciones, pero de manera general quiero reconocer el trabajo que se ha hecho por las diferentes áreas y por todos los que han estado involucrados, participando, haciendo el esfuerzo con su tiempo, con su análisis, con sus conocimientos, solo hacer de manera general esta observación y este reconocimiento.----La Regidora Lic. María Elena Abaroa López comentó: Que bien que no se registró ninguna opinión en contra, porque a todos nos parece que este reglamento era urgente, que bien que se ha trabajado y guarda una esperanza y no lo vi en el reglamento, creo que me parece que es fundamental que se trate a los comerciantes ambulantes, fijos, semifijos del centro de Colima, que se les trate respetando su dignidad, en las últimas fechas hemos sabido que el actuar de esta administración municipal a mi parecer no ha sido la correcta en el trato que se les ha dado, ojalá y este reglamento incluyera la obligación de parte de la autoridad de que sean tratados con el debido respeto a la dignidad de la persona y a todos los derechos que tienen, que bueno que se está dando, yo creo que es necesario hacer esa consideración en el reglamento de manera

La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva indicó: El sentido de mi participación es en hacer dos comentarios, primero quiero agradecer a mis compañeros integrantes de la comisión, a la Comisión de Reglamentos, a sus integrantes por estar muy al pendiente de esta modificación, a las aportaciones hechas por el Regidor Oscar Valdovinos que fueron muy valiosas y la de cada uno por atender puntualmente el llamado al sin número de reuniones que tuvimos para poder sacar el tema, comentar que es un reglamento que tiene veintitrés años sin haberse modificado, donde venían un sin número de errores y que ya un reglamento no aplicaba en las condiciones que estamos viviendo actualmente, es un logro de este Cabildo, de esta administración haber sacado este reglamento y sobre todo porque incluye una cuestión que ha sido muy debatida que son los comerciantes del centro, donde se les está respetando su derecho que tienen, donde está prevaleciendo nuestras tradiciones, donde se



Administración 2015 - 2018

regulan en un marco jurídico y legal, las condiciones que ellos tienen, duraron veintitrés años sin tener un permiso hoy lo van a tener y no nada más un permiso sino, también un lugar digno donde puedan trabajar, donde puedan realizar su actividad y solo decirles en hora buena a todo el Cabildo por los aportes de cada uno y por este logro que se va a hacer.-----El Regidor Oscar A. Valdovinos Anguiano señaló: Fue sin duda como aquí se ha señalado, un trabajo arduo de confrontar ideas, posturas, experiencias, al final están dando como resultado un reglamento para el comercio en la vía y espacios públicos, en mercados y tianguis con un alto sentido responsabilidad en el resguardo de la actividad, pero también el respeto a los derechos de las personas y su patrimonio que fue el concepto bajo el que se fue redactando, muchas de las aportaciones hechas por mi persona a nombre de la Fracción del Revolucionario Institucional aquí en el Cabildo, quiero reconocer en este reglamento el alcance que tiene, primero si al regular la actividad comercial ambulante, fija y semifija en la ciudad y principalmente en el centro, donde la restricción para la práctica comercial era amplia y que sin duda se dieron algunas situaciones desagradables, pero bueno, habría que transitar si lo hacías de norte a sur, tres o cuatro cuadras, que dan un área de restricción bastante amplio, de poniente a oriente o viceversa pues era un mayor número de cuadras y eso exponía al ambulante mayor tiempo en su tránsito y con mayor probabilidad de encontrarse con un inspector que debía cumplir con su tarea, hoy el área de restricción se ha limitado y es fundamental solo a la Madero y de la calle Revolución a la V. Carranza y quedan comprendidos los tres jardines del centro, esto reduce sin duda esa área de prohibición y da un mayor margen de comercialización a las áreas aledañas al centro, eso hay que reconocerlo porque también a menor espacio, menor probabilidad de que un inspector choque con un comerciante ambulante al cruzar de norte a sur, de sur a norte, de poniente a oriente o de oriente a poniente, estando libres de transito por ejemplo, la calle Morelos, la Zaragoza, se extendía hasta Vicente Guerrero, se extendía más al sur, eso hay que destacarlo y me parece muy importante, el ver ampliado en los textos y clarificado muchos de los conceptos ambiguos que por la propia evolución social y de la ciudad se habían dado, eso va a permitir no sólo a la autoridad municipal si no a los comerciantes, fijos y semifijos como aquí se señalaba, darles certeza y permitir su regularización como está establecido en este reglamento a todos los que están vendiendo sobre la calle Madero, a todos los que se han



H. Ayuntamiento de Colim Administración 2015 - 2018

> encausado en los distintos jardines y que venden otros productos por muchos años, reconocer en este reglamento ese derecho es un avance, pero también no solo se limita al centro, se extiende a toda la ciudad esa medida de regulación, pero también de reconocimiento a muchos comerciantes que en espacios que estaban prohibidos se les había tolerado, entendiendo una actividad de subsistencia, hoy con este reglamento se les va a poder regularizar, extender sus permisos y también podrán estar contribuyendo a la ciudad de esta manera, reconocer el trabajo de todo el Cabildo, no solo para este reglamento, sino para los que vienen y sumarnos a estos trabajos.-----El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidor Valdovinos, una vez que ha sido suficientemente discutido en lo general la propuesta de reglamento, instruyo al Secretario consulte en votación económica si se considera que ha sido suficientemente discutido este tema para poder pasar a su dictaminación. Recabada la votación la discusión del dictamen en lo general fue aprobada por unanimidad de votos. -----El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Por lo anterior, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe en votación nominal en lo general exceptuando los artículos 6, 8, 12, 13, 15, 17, 21, 22, 30, 31, 33, 39 44, 50, 52, 60, 63, 64, 65, 68, 70 fracción II y demás reservados para su discusión en lo particular por los Señores Regidores. La aprobación en votación en lo general exceptuando los artículos que han sido reservados por los CC. Regidores, el dictamen fue aprobada por unanimidad de votos.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez señaló: El artículo 6 dice: Corresponde al Cabildo y en la fracción IV, dice: Otorgar permisos para realizar en las vías y espacios públicos del Centro Histórico de la Ciudad cuando se considere procedente, pero no dice qué. Mi sugerencia de redacción es que diga: Otorgar permisos para realizar el comercio o servicio en las vías y espacios públicos del Centro Histórico de la ciudad cuando lo considere procedente, quitarle para realizar no se está especificando el para realizar qué.-El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la propuesta de modificación al artículo 6 que fue reservada por la Regidora Esmeralda Cárdenas. La modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la reserva del artículo 8 presentado la Regidora María Elena Abaroa y un servidor, eliminando la fracción IV del artículo 8, quedando hasta espacios públicos, para quedar como sigue: Mantener actualizados los padrones de contribuyentes

Li &



mercados, tianguis, vías y espacios públicos. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la voz a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, para que presente su propuesta de modificación al artículo 12.----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta es para que al final se establezca una fracción XI para las situaciones no previstas. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la reserva del artículo 13 presentado la regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta es que por técnica legislativa la fracción XIX del artículo 13, vaya al final de las demás fracciones. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la voz a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, para que presente su propuesta de modificación al artículo 15.----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta es que se pueda eliminar el artículo 17, dejando el artículo 15 por tener en redacción más amplia. El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración si se aprueba el artículo 15 con el texto original del dictamen. La propuesta fue aprobada por unanimidad de votos. ------El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva, para que presente su propuesta de modificación al artículo 17.-----La Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva: La propuesta es para que en el artículo opere la negativa ficta.-----La Regidora María Elena Abaroa López: Considero que debe operar la afirmativa ficta para que las autoridades del Ayuntamiento se hagan responsables de revisar el trabajo en los términos que se está solicitando, favoreciendo a los ciudadanos comerciantes.-----La Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva: Se propone la redacción siguiente: Artículo 17.- En caso de que el Presidente Municipal o la persona titular de la Dirección de Abasto no resuelvan la solicitud formulada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, operará la afirmativa ficta, pudiendo el particular interponer el recurso de

C

Li

th.



revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Colima o bien, acudiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima. El Presidente Municipal: Se propone a consideración la modificación al artículo 17 presentado la Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.---El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la voz a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 21.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta es que debe decir Ley de Hacienda, porque es donde se establece lo que debe pagar el contribuyente. -----El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 21 presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la voz a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 22.----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta es que en su segundo párrafo debería decir a la persona Titular de la Presidencia Municipal y que sean 15 días para resolver el traspaso. El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 22, párrafo segundo, presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al Título relativo al Capítulo IV, presentado la de la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: La propuesta es que supriman las palabras en general del Título relativo al Capítulo IV, por ser palabras El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al nombre del Capítulo IV presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, quedando de la siguiente manera: de los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Comerciantes. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la voz a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo

8

1/3

35

X.



Administración 2015 - 2018

La regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: El artículo 30 dice: Serán derechos de los comerciantes, la fracción II establece: Ejercer su actividad sin más limitación que el respeto a la normatividad vigente y a los derechos de terceras personas, sin embargo la redacción que tenía el artículo en el reglamento que está vigente dice de la siguiente manera: Ejercer su actividad sin más limitación que el respeto a la legislación vigente a terceros y ahí agrega a la moral y a las buenas costumbres, mi propuesta es que no eliminemos a la moral y a las buenas costumbres, creo que de por sí hoy está tan devaluada la moral, es importante que la dejemos ahí y las buenas costumbres también. -----La propuesta es que no se elimine la redacción a la fracción II del artículo 30, referente a la moral y las buenas costumbres. Sería una adición efectivamente. El C. Presidente Municipal: Desconozco la razón por la que se eliminó, pero me imagino que algo pudo haber tenido que ver con la definición de qué son las buenas costumbres, a lo mejor eso es muy debatible, yo creo que en la parte de la moral en los términos de su definición o connotación desde la filosofía es mucho más precisa, pero la desde las buenas costumbres, yo no sé si alguien participó de esta reflexión, yo sobre la propuesta que usted hace dejarlo hasta la parte de la moral, para no entrar un debate conceptual. ------La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Creo que el tema de las buenas costumbres, es una buena costumbre ser honesto, es una buena costumbre ser justo, entonces los comerciantes pueden entregarnos malas cantidades, malos productos, las buenas costumbres, lo que decimos incluso nuestros padres hablan de que no es necesario firmar un documento para que alguien se comprometiera y cumpliera con algo más, lamentablemente hoy haces un compromiso con alguien y a la vuelta de la esquina no te paga con toda la tranquilidad del mundo, entonces queda perfectamente claro de que son las buenas costumbres, o alguien está en a favor de las malas costumbres, yo no creo que sea un tema que debamos eliminar y si estaba ahí, por eso la moral está tan devaluada hoy, por eso las familias están tan desintegradas, por eso la sociedad esta tan mal, por eso la clase política esta tan mal, porque hemos cambiado los conceptos honestos, respetables, por conductas que se han vuelto generalmente realizadas, que ahora le dicen a lo malo bueno, creo que este Cabildo debe mantener ese tema de moralidad y de respeto de los usos y costumbres correctos como deberían de ser, si nosotros hablamos de nuestros/ antepasados, creo que nos podrían dar unas muy buenas lecciones de lo que



son las buenas costumbres y la moral, yo, le pido Presidente que el tema se pueda quedar porque creo que nos veríamos mal.-----

El C. Presidente Municipal: Muchas gracias Regidora, precisamente yo creo por eso viene la modificación, porque se abre todo un debate y estaríamos semanas hablando de lo mismo y me parece que no es preciso confundir algunos conceptos, la legalidad, la ética, la moral, son ámbitos que desde la filosofía y la historia, desde la propia construcción de los conceptos delimita espacios muy bien definidos y me parece que hablar de buenas costumbres en un sentido reglamentario pudiera llevarnos a confusiones y a problemas de interpretación que luego no se trata nada más de un tema, de reflexiones respecto al curso que ha tomado la vida pública, la moralidad o el comportamiento de la clase política, me parece que eso al final del día tenemos que aterrizarlo en una interpretación que tiene que hacer la autoridad respecto de conductas específicas y que pudiera llevar a una zona gris de interpretación respecto de este tema, pero también yo soy de la idea de que en lo posible debemos nosotros de preservar las normas, los reglamentos y las disposiciones que surjan como de parte de la reflexión de este Cabildo, que orienten la construcción de una comunidad más equitativa, más igualitaria, más justa, entiendo y comparto con usted esa parte, yo solamente estoy aquí tratando de entender sin que nadie esté a favor de malas costumbres, tratando de definir un reglamento que sea concreto y aterrizarlo por parte de la autoridad.-----

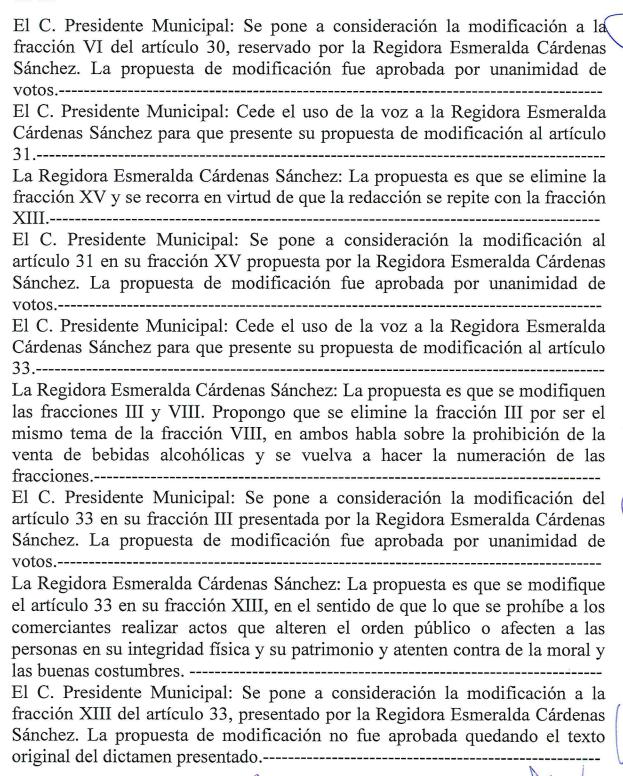
A

Chil



El C. Presidente Municipal: Propongo la siguiente redacción: Ser atendidos con calidad y calidez por los servidores públicos de la Dirección de Abasto en sus peticiones y solicitudes, mismas que deberán ser debidamente resueltas de conformidad con las disposiciones del Reglamento y la normatividad aplicable.-----







El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración en votación económica la modificación a la fracción XIII del artículo 33, presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación no fue aprobada por mayoría de votos, quedando el texto original del dictamen presentado.

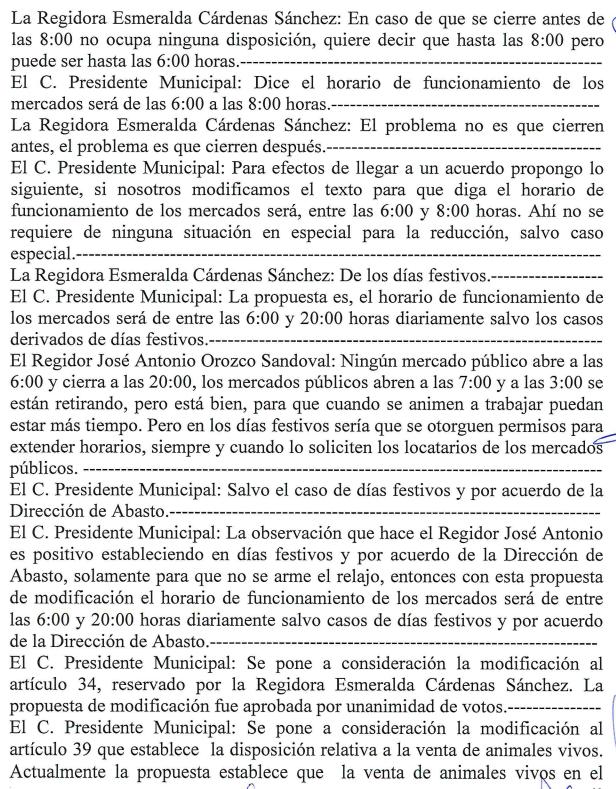
El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la voz a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 34 -----

establecer como dice el reglamento anterior, en días festivos.-----El C. Presidente Municipal: ¿Hay alguna explicación que nos comparte el Director de Abasto y Comercialización, respecto de este tema?. Se establece un horario de funcionamiento de las 6:00 a las 20:00 horas, pero por ejemplo en el caso del Mercado Constitución, hay un acuerdo entre los propios comerciantes para no extenderse hasta las 8:00 de la noche, sino hacerlo en un horario más reducido, entonces queda establecido en términos generales el funcionamiento de las 6:00 a las 8:00 diariamente, salvo casos especiales y por acuerdo de la Dirección de Abasto, no estamos hablamos nada más de la petición de ampliar el horario de las 8:00 de la noche sino incluso de reducirlo o incluso de que se preste este servicio de manera diaria, o sea, hay circunstancias y particularidades que ya tocara estudiar a la propia Dirección de Abasto para efecto de definir si un día se elimina esta disposición, si el horario se reduce o si se amplía en el entendido de que, siempre se estará procurando que estas autorizaciones especiales, en ningún sentido vayan a significar problemas para los vecinos de estos establecimientos. -----

AN E

0







El Regidor Óscar A. Valdovinos Anguiano: Sólo para solicitar se elimine el término "sin que esta sea vinculante", toda vez que es solamente una opinión, una referencia para tomar una decisión ejecutiva, queda claro el sentido, me parece que sobra lo de "sin que esta sea vinculante", platicando con el Jurídico le pregunto ¿cuántos asuntos han sido ganados con eso?, es que nunca han sido vinculante.------

El Regidor Óscar A. Valdovinos Anguiano.- Solo que para el caso anterior se modificó.-----

El C. Presidente Municipal: Precisamente en el sentido en el que usted lo decía.-----

El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 44, texto original del dictamen presentado. La propuesta de modificación fue aprobado por mayoría de votos en lo particular quedando el texto original del dictamen presentado, con los votos en contra de la fracción/

texto original de

03



del PRI, la regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez y María Elena Abaroa López.-----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 50 -----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: El artículo 50 dice que: Los tianguis funcionarán de acuerdo con el horario autorizado por el Cabildo debiendo considerar las necesidades de los vecinos para el otorgamiento del mismo, para que funcionen, le falta una "n" de manera extra ordinaria los tianguis, en horario extraordinario o por día especifico se requiere de la autorización de la Dirección siendo esta notificada al Cabildo debiendo cubrir en la Tesorería Municipal las contribuciones que corresponda, la parte aquí que no me parece es que diga que el Cabildo sólo es notificado, si el Cabildo tiene la facultad de autorizar los horarios en casos extraordinarios, solamente se nos notifica, se nos informa, pero ya no tomamos parte de la decisión, entonces aquí si es una facultad del Cabildo, no estamos ejerciendo, la está ejerciendo la Dirección, creo que podría eliminarse la parte de "para que funcionen, de manera extra ordinaria los tianguis" en donde se está otorgando la facultad específica a la Dirección. -----El C. Presidente Municipal: Entiendo que este artículo en su espíritu es similar al anterior, el tema de regularización de los horarios. ¿Cuál es la propuesta? ¿Dejarlo hasta autorización de la Dirección?.----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Sin prever los casos extraordinarios, si no los prevés entiendes que el Cabildo los va a resolver porque es una facultad del Cabildo, pero ya cuando estas especificando que los casos extraordinario el Cabildo nada más es informado, no es quien autoriza, si es una facultad del Cabildo finalmente establecer los horarios aún en estos casos extraordinarios. -----El C. Presidente Municipal: Con lo que usted propone si hubiera alguna petición de un tianguis para operar en un horario extendido, ¿Mediaría la autorización el Cabildo para eso?.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Entiendo que los tianguis tienen un horario de funcionamiento, como lo vimos en el caso de los mercados, no está así como nos decía el Regidor, inicia nosotros dejamos el horario desde las 6:00 e inicia a las 7:00, se puede dejar más extendido a efectos de que no

4

X6



quede este vacío y la autorización específica de la Dirección cuando es una facultad que está establecida para el propio Cabildo. -----El C. Presidente Municipal: En aras de encontrar una propuesta habría que regular también el tema de los horarios y de las excepciones, es a lo que se refiere, me parece este punto y yo entiendo y coincido con usted que habría que sacar al Cabildo de esta discusión, dejarlo establecido en el precepto los horarios de funcionamiento en los tianguis y los mercados serán de tal a tal hora, con la excepción que resulte de los días festivos, en los mismos términos que lo que se estableció para los mercados. -----El C. Presidente Municipal: Con el acuerdo de transcribir en los términos la disposición sobre este punto se estableció para los mercados, con la modificación de un horario de operación para el caso de los tianguis de las 6:00 horas a las 24 horas. -----El C. Presidente Municipal: Se propone a consideración la modificación al artículo 50 presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Se propone hacer un receso por un tiempo de 10 minutos. La propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.----El C. Presidente Municipal: Siendo las 13 horas, con 30 minutos se reanuda la sesión. -----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 52 -----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: El artículo 52 señala: Para el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis, se concederá autorización a quienes reúnan los requisitos que señala el artículo 14 de este Reglamento y en el reglamento vigente establecía dando preferencia a los productores y comerciantes del Municipio de Colima. Bueno, la idea es que pudiéramos agregar esto y preguntar ¿Por qué lo excluyeron?.-----El C. Presidente Municipal: Para efectos de la discusión se concede el uso de la palabra al Regidor Valdovinos.-----El Regidor Óscar A. Valdovinos Anguiano: En este sentido, se hizo y fue un comentario directo de algunos líderes tianguistas y me lo hicieron a mí de manera personal y directa, los productores son los que suministran la fruta, las legumbres, incluso los limones y ese es desde la perspectiva y por eso la propuesta, que si ya se habían encadenado, se habían vinculado el productor

4

5

th



con el tianguista, finalmente no tendría caso mantenerlo ahí exclusivamente o dándole la preferencia, toda vez que la cadena de distribución ya estaba establecida, ese uno de los razonamientos que se puso ahí, si entiendo que originalmente sea para que el productor de manera directa lo ofertara, pero esos fueron los comentarios directos, plátanos, limón, papayo, ellos llegan y

entregan y se retiran. -----

La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: En este sentido quizá también haya productores que vendan directamente el producto y no dice solo productores también dice comerciantes, si en un tianguis hay espacios y se va a incluir a una nueva personas y hay tres o cuatro personas y alguno es de Villa de Álvarez y otro es de Colima, la preferencia se le tendría que dar al que vive en el Municipio de Colima, ese sería como el sentido original del por qué en el reglamento vigente está, además no creo que como dicen lo que abunda no daña, no creo que esté de más que se de preferencia.-----

El C. Presidente Municipal: Cuando se presente algún tema de escases del espacio o alguna consideración, dar esa prioridad. Nos comenta el Director de Abasto que en el artículo 14 en el inciso séptimo establece entre los requisitos para dedicarse a esta actividad, acreditar ser vecino del Municipio de Colima. No solo se le da preferencia, se le pide que acredite el artículo 14, inciso séptimo.- Los comerciantes que se dediquen a las actividades a que se refiere este reglamento tienen la obligación de obtener, previamente al inicio de sus operaciones, la licencia o permiso y el gafete de identificación ante el titular de la Presidencia Municipal y/o de la Dirección de Abasto, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos: es decir, en los términos de como quedó establecido en el artículo 14 para dedicarse a la actividad comercial tienes que acreditar vecindad. Yo creo que más bien hay que corregir el 14 que se nos pasó a todos, para acreditar eso, no excluir la vecindad y en este dejar la preferencia. Para efectos de no tener que regresar a discutir todo el reglamento desde el 14 eliminar esa fracción, no se requiere referir ningún tipo de residencia. Eliminar como requisito acreditar la residencia. Acreditar ser vecino del Municipio de Colima, eliminar ese inciso como requisito y en el artículo 52 mantener la redacción con la preferencia con la que se dice. Estamos en el capítulo que regula la parte de los tianguis, el capítulo sexto regula la parte del tianguis y su organización. Estamos acordando el inciso séptimo del artículo 14, de los requisitos acreditar la vecindad para cualquier comerciante. En el caso del artículo 52 prevalecería la disposición que, -Para



el ejercicio de la actividad comercial en los tianguis, se concederá autorización a quienes reúnan los requisitos que señala el artículo 14 de este Reglamento y ser dará preferencia a aquellos vecinos del Municipio de Colima- no nos meteremos en el tema de productores. Si eres de Colima, llevas preferencia por quien sobre no sea de Colima. ------El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 52 presentado por la regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, en el sentido de eliminar la fracción séptima del articulo 14 y adicionar al artículo 52 el siguiente texto "para efectos de la actividad comercial en los tianguis se concederá autorización a quienes reúnan los requisitos que señala el artículo 14 y se dará preferencia a las personas avecindadas en el Municipio de Colima. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos. El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora María Elena Abaroa López para que presente su propuesta de modificación al artículo 60.----La Regidora María Elena Abaroa López: El artículo 60: Sólo se permitirá la venta de productos usados cuando se garantiza y se acredite que fueron previamente esterilizados, yo me voy al mercado de pulgas y me parece que es un artículo que no debería de estar, porque se supone que el que vende en pulgas debe lavar la ropa, tenerla en buena presentación, pero además dice se acredite que fueron previamente esterilizados. Lo pongo a consideración de ustedes, pero creo que eso es algo imposible de realizar, por decir lo menos. El C. Presidente Municipal: Regidora, le propongo quede como sigue: "limpios y en buen estado".-----El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 60 presentado por la Regidora María Elena Abaroa. "Sólo se permitirá la venta de productos usados limpios y en buen estado".-----La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 63 /-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Sólo para hacer la observación de que es el artículo que no existe y que se va a hacer el corrimiento que ya habíamos comentado.-----El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al

artículo 63 presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. Toda



vez que se saltó del 62 al 64 y debe de quedar corregido para efectos de la aprobación definitiva del presente reglamento. Hacer el corrimiento y dejar los 95 los artículos que contiene el mismo. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 64 y posteriormente también estará presentando la propia la Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Respecto del cuadro comparativo el artículo tiene dos párrafos y el que viene en el dictamen viene un solo párrafo. El artículo 64: Los puestos o comercios establecidos en los tianguis guardarán un orden y se ajustarán al espacio y lugar autorizado, debiendo reunir condiciones mínimas de seguridad, higiene y estética en su funcionamiento y presentación. El segundo párrafo establece: El servidor público que realice las funciones de Coordinación de Tianguis será el responsable de ubicar al comerciante en el área correspondiente, que se establecerá atendiendo a las necesidades de cada tianguista y a la naturaleza del producto que expendan, aquí quisiera hacer una pregunta ¿Cuántos metros cuadrados le asignan a cada comerciante?, es una pregunta adicional a la propuesta que sería adicionar este segundo párrafo. -----El C. Presidente Municipal: ¿Regidora es la propuesta en el mismo sentido de incluir el segundo párrafo?.----La Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva: Así es.-----El C. Presidente Municipal: Bien, con la propuesta de incluir el segundo párrafo que acaba de leer la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez y con la aclaración realizada por parte del Director de Abasto se pone a consideración la modificación al artículo 64 presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de El C. Presidente Municipal: Cede la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, para que presente su propuesta de modificación al artículo 65.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: En este artículo quiero aprovechar para comentar que en el texto del dictamen y de la propuesta de reglamento hay algunas ocasiones que se menciona Cabildo con minúscula, otras veces con mayúscula, otras veces se menciona H. Cabildo, si pudiéramos este punto



Administración 2015 - 2018

dejarlo como se acuerde, H. Cabildo, o Cabildo con mayúscula, quiero

comentar aquí que al hacer el corrimiento en el caso del artículo 63, los números no van a quedar iguales y dentro del documento hay algunos artículos que hacen referencia a otros, nada más checar que las referencias estén hechas correctamente. Y, respecto a este artículo en el segundo párrafo dejarlo en el sentido plural porque dice: También estará prohibido almacenar o guardar temporalmente sustancia inflamables, toxicas y peligrosas que representan un riesgo para los comerciante y asistentes de los tianguis, poner en plural.-----El C. Presidente Municipal: Respecto al tema del corrimiento, ese tema ya quedó aprobado en una propuesta de modificación, todo tendrá que sufrir el corrimiento a que se refiere. Se mantiene la propuesta de que se modifique la redacción para que en todo el cuerpo del documento aparezca como H. Cabildo con mayúscula, que aparezca en todos los lugares de la misma manera como lo establece la constitución y también que se redacte en plural todas aquellas palabras alusivas al primer tema. ------El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 65 presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El C. Presidente Municipal: Cede la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 68.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Sólo en el segundo párrafo que dice- cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el Cabildo autorizará el uso y sólo por el tiempo que dure el evento- para el tema una "n" que hizo falta.-----El C. Presidente Municipal: Me voy a permitir hacer una propuesta en el caso de modificación que se tengan que ver con algún error de dedo tomar el acuerdo de que se haga la revisión de todo el texto correspondiente y se corrijan los errores ortográficos, la falta de una letra y demás.-----El C. Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 68 párrafo segundo presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas

Sánchez, así como la corrección exhaustiva ortográfica del reglamento. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----

SN B



El C. Presidente Municipal: Cede la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 70 ------

La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: En este artículo dice- se prohíbe el comercio fijo, semifijo y móvil en la vía pública y espacios públicos localizados afuera de escuelas de educación básica y paraderos. El comercio semifijo y móvil en el exterior de clínicas y hospitales se permitirá siempre que cuente con la anuencia por escrito emitida por la institución de salud correspondiente. En el siguiente párrafo viene Cabildo con minúscula como ya lo habíamos hablado, y en el primer párrafo es sobre esta anuncia de las clínicas y hospitales, ¿por qué se considera esta anuencia?-----El C. Presidente Municipal: Uno de los propósitos que se han planteado en la construcción de este reglamento es regularizar situaciones que están sucediendo, nosotros nos encontramos por ejemplo respecto al primer párrafo que tenemos loncherías y vendedores semifijos frente a la Universidad de Colima, usted misma me compartía que le tocó desayunar ahí, ellos no tienen permiso del Ayuntamiento porque el anterior reglamento establecía la prohibición no solamente para las escuelas de educación básica, sino para las escuelas de educación superior, procurando la defensa del supremo derecho y el interés de la infancia nosotros mantenemos la prohibición de este tipo de actividades comerciales enfrente de las escuelas de educación básica, pero se elimina la restricción para las de educación superior, en aras de darle una regularización, en el caso de los hospitales, en el caso de consumo de productos chatarra igual que las bebidas alcohólicas, los mayores de edad tendrán que definir sus estilos de vida, pero en el caso de los hospitales ocurre lo mismo, de repente las personas que vienen de otros municipios, de otros Estados y que tienen que pernoctar en las inmediaciones de los centros hospitalarios y cuidar a sus pacientes, de repente no encuentran con esta restricción que establecía el reglamento anterior un lugar para poder hacerse de sus alimentos, entonces, siempre y cuando la propia Secretaría o las instituciones de salud, lo permitan, se deja abierta esa posibilidad para regularizar situaciones que están ocurriendo y pensando en las personas que vienen de otros municipios de otros Estados, que tienen que dormir en el propio hospital y que no es fácil que encuentren en las inmediaciones de estas instituciones un lugar para hacerse de sus alimentos. ------

49

1/2

Suf



La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: En el sentido de que como estamos más adelante regulando el tema de aquí en el centro, cuántos y dónde se van a poner, entiendo que en este caso podría ser la autoridad municipal quien tuviera la comunicación con la clínica o el centro hospitalario y definir, -sabes que, si voy a aceptar negocios aquí- pero si estaría de acuerdo, pero tantos, no sé un poco como que lo dejáramos de antemano como acotado, como se va a hacer en el tema del centro, en los lugares o que la comunicación se estableciera, porque entonces podríamos dejarlo a que el ciudadano tiene que ir a la clínica, a uno porque si, a otro porque no, siento que estaría mejor que tuviera la comunicación, la propia autoridad municipal con el propio centro hospitalario o centro de salud para poder definir este tipo de espacios, en qué cantidad y diferentes circunstancias que se pudieran determinar.-----El Regidor Oscar Valdovinos Anguiano: Señalaba que esta modificación al reglamento, permitiría por su alcance regularizar muchas situaciones de vendedores de vía pública por el propio contenido y regularizarlos en estricto sentido, poderles otorgar el permiso que ellos contribuyan con la ciudad y darle seguridad en su actividad comercial, me voy a referir específicamente al caso de la Clínica 1 del Seguro Social y del Hospital Regional, ese ha sido un conflicto para la ciudad que fue atendido por la Dirección, tuvimos pláticas con la Dirección de Comercialización y Abasto, con los propios comerciantes, incluso nos reunimos con el Director de ambas Instituciones, para ver cuál era la solución que se daba dada la prohibición existente, evidentemente los directivos, yo no puedo dar una anuencia pero tampoco me molesta, corresponderá a ustedes determinar hasta donde habrán de permitirlo, es decir, sobre la vía pública yo no tengo determinación, sin embargo, reconocieron la necesidad de que esas personas tuvieran una oportunidad para que comieran, para que tomarán algún alimento quienes van ahí y entonces, finalmente se busca esta relación, se flexibiliza para que sea el comerciante como debe ser, no solo los que van a estar en la clínica o los que van a estar entre una vivienda, pues tomar la anuncia del vecino, finalmente a quien van a molestar al transeúnte o al vecino, entonces se deja estrictamente en ese sentido -todo vendedor en la vía pública debe solicitar la anuncia al vecino- para que lleguen a un acuerdo y no obstruya la banqueta, o la cochera, no le deje sucio, que tengan un previo acuerdo y no es la administración municipal quien determina o va con el vecino y esto se hace en razón de que la queja del vecino viene a la Dirección, si hay una anuencia y tú le dices ahora pídele



Administración 2015 - 2018

amablemente que ya no lo puedes soportar, pero es en ese sentido, es el comerciante el que debe en todo caso establecerlo y específicamente para este tema de las clínicas, un tema recurrente, que en un momento se puso difícil pero que tuvo que conciliarse y nos parece que en la redacción como queda, le permite a la dirección, le permite a los comerciantes y le da también una salida a quienes son responsables de estos centros hospitalarios.----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: El sentido es entonces el comercio semifijo y móvil en el exterior de las clínicas y hospitales se permitirá, hasta ahí entendemos que se permite, es una área pública en la que la administración en las áreas públicas, precisamente el comercio en las aceras públicas, es responsabilidad de la administración, pero ya lo estamos sujetando a la anuencia emitida por la institución de salud, cualquier ciudadano tiene que ir ante el director y decirle me permite estar aquí, siento que para facilitar también y para tener esa comunicación entre la propia autoridad municipal, sería con la institución quien pueda decir si autoriza o no, o sea que la comunicación no sea facilita al comerciante, como dice aquí semifijo y móvil a que el trae solicitud y está sujeta a que se le autorice, pero la comunicación de quien va a tramitar o va a hablar con el director de antemano que pueda tener un determinado sabes que solamente hasta tantos espacios, lo que se está comentando señala que de antemano el director dice es un área pública que tú administras, creo que la comunicación entre la autoridad municipal y la clínica u hospital, si pudiera ser de esa manera, que no sea el comerciante el que tenga que ir, sino que de antemano el director sea quien platique con la autoridad, con la persona de la clínica o del hospital, porque finalmente el área pública es administrada por el Ayuntamiento.-----El Presidente Municipal: Me voy a permitir hacer una propuesta para efectos de ver si podemos coincidir, en el caso del artículo 70, mantener la prohibición del comercio fijo, semifijo y móvil en la vía y espacios públicos localizados afuera de escuelas de educación básica y paraderos. El comercio semifijo y móvil en el exterior de las clínicas y hospitales se permitirá siempre que cuente con la anuencia por escrito emitida por la institución de salud correspondiente y no genere condiciones de saturación comercial o que pongan en riesgo la integridad y seguridad de las personas. Establecer las dos cosas que te den la anuencia pero que además procurar que no se fomente la saturación de este tipo de comercios porque si no al rato con la anuencia del director van a venir a lo mejor cincuenta, a decir a mí ya me dio la anuencia y



Administración 2015 - 2018

aquí dice el reglamento que con la pura anuencia, establecer la anuencia de la institución de salud y la del director que procurará evitar la saturación comercial y poner en riesgo la seguridad de las personas, entiendo el punto no hay que fomentarlo más, hay que regular la situación de hecho que existe y si no existe en algún caso, pero puede ser útil a los intereses de las personas que ahí duermen, que se haga pero, pero que no se fomente como poner unos verdaderos tianguis, porque todo mundo van a querer irse a vender ahí afuera de las clínicas.-----El Regidor Oscar Valdovinos Anguiano: Este tema yo lo vi de manera personal, nos reunimos no una, varias ocasiones con el director y también con el Director del Hospital Regional y si, tiene una restricción la Secretaría de Salud, una, dos, reconociendo el acto de necesidad y viendo también que ya no se saturará más y además observando el tema de limpieza del área aledaña a donde se ponen, se establece justamente si yo lo regulo efectivamente, el municipio la regula, pero a quien le va a causar la molestia es al tercero, en todo caso en la propuesta, yo vengo solicito al director y el director va a ir a sacar cien constancias, es al interesado el que tiene que acudir, decir -me permites estar en este espacio-, decir que el director sea el que vaya y saque la anuencia me parece que no es su tarea, en todo caso estaría en esa misma circunstancia solicitando las anuencias de todos los que se establecen alrededor de la ciudad, yendo con el particular a decir oyes le permites, sería la misma circunstancia, a mí me parece que no es lo adecuado.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: No estoy de acuerdo, lo único que estoy diciendo y pongo el ejemplo cómo se está haciendo en el centro de la ciudad, estamos regulando algo que ya está, ya saben cuántos hay afuera de cada lugar, van a regular algo que ya está, no les estaba permitido, ahora les vamos autorizar estar ahí, el único punto es como establecieron en los artículos que siguen, para evitar la saturación. ------El Presidente Municipal: Una propuesta, si le ponemos una antigüedad. La anuencia por escrito emitida por la institución de salud correspondiente y tengan cuando menos una antigüedad de dos años. No para que vengan nuevos, si no regular los que ya estaban o un año de antigüedad.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. -¿Y si uno se va y viene uno nuevo?.----El Presidente Municipal: La idea no es generar que vengan más nuevos, si no regularizar lo que ya está. ------



La Regidora María Elena Abaroa López: Con la intención de hacer coincidir los puntos de vista que me parece que esa es la intención de este Cabildo es que pudiera quedar, ya antes se había comentado algo semejante: Con la anuencia por escrito emitida por la autoridad correspondiente, eso es fundamental para la venta de alimentación y que la autoridad municipal evite la saturación de los espacios.-----El Presidente Municipal: El tema que hay que entender muy claramente es que no debemos pedirle al director de la clínica que cumpla con una función que está reservada para el gobierno municipal y que es el tema del espacio público. El espacio público lo regula el Gobierno Municipal no el director de la clínica, se pide la anuencia para efecto de no caer en una situación de un conflicto en términos institucionales y también de cumplir con ese propósito y que todo el comercio que se desarrolla en vía pública esté regulado y ordenado, hoy existe pero está prohibido. La norma es que todos deben tener un permiso que emite El Presidente Municipal: Hay una propuesta para dejar en sus términos el artículo 70 en sus dos primeros párrafos y modificar el tercer párrafo para quedar como sigue: La Dirección de Abasto por conducto de los inspectores municipales, solicitará a las personas que ejerzan el comercio en la vía o espacios públicos señalados como prohibidos se retiren del mismo, indicándoles los espacios permitidos para desarrollar su actividad comercial, en caso de reincidir y/o negarse a ser retirados, se podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana para efectos de aplicar las medidas de seguridad contenidas en el artículo 95 fracción IV de este reglamento, cuidando en todo momento la integridad de las personas, el respeto a sus derechos humanos y a su dignidad. Es propuesta de modificación al tercer párrafo, en donde de manera sustantiva se establece que el solicitar el auxilio única y exclusivamente a efectos de que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en el artículo 95 fracción IV que se refiere al retiro de mobiliario o carritos que pudieran tener y dejando en claro que se habrá e cuidar en todo momento la integridad de las personas, el respeto sus derechos humanos y a su dignidad. -----La Regidora María Elena Abaroa López: Me alegro muchísimo porque hemos

insistido en este tema y es obligación.----



El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 70 presentado por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación no fue aprobada.-----

El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 70 con su texto original en sus párrafos I y II. La propuesta de modificación fue aprobada por mayoría con el voto en contra de la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----

El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al párrafo tercero del artículo 70, para quedar como sigue: La Dirección de Abasto por conducto de los inspectores municipales, solicitará a las personas que ejerzan el comercio en vías y espacios públicos señalados como prohibidos, se retiren del mismo, indicándoles los espacios permitidos para desarrollar dicha actividad comercial, en caso de reincidir y/o negarse a ser retirados, se podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana para efectos de aplicar las medidas contenidas en el artículo 95 fracción IV de este reglamento, cuidando en todo momento la integridad de las personas, el respeto a sus derechos humanos y a su dignidad.-----El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al párrafo tercero al artículo 70, propuesto por el de la voz. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.-----El Presidente Municipal: Cede la palabra a la Regidora María Elena Abaroa López, para que presente su propuesta de modificación al artículo 71.-----Regidora María Elena Abaroa López. El artículo refiere a las prohibiciones: se prohíbe el comercio ambulante, fijo y semifijo en los lugares siguientes: en la fracción II, añade en los Jardines Núñez, Gregorio Torres Quintero y Libertad, así como en las calles y predios que se ubiquen frente a dichos jardines, yo voy a relacionar este artículo obligadamente con el cuarto transitorio y les comento por qué. El cuarto transitorio, en los últimos renglones dice: De los giros contemplados en el cuadro anterior, como una excepción a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento que se aprueba, se autoriza y considera excepcionalmente como tradicional, la venta de periódicos, revistas, dulces, refrescos, tacos de canasta, frituras, agua fresca, fruta picada, pan, churros, postres, duros, palomitas, la elaboración y venta de hot dogs y la elaboración y venta de pinturas al óleo, es ahí que lo limita y es a lo que quiero referirme, contra esquina del Jardín Núñez, en la parte sur por la calle Morales, se

encuentra hace más de 20 años una personas que está vendiendo atole y



tamales, otra que vende fruta en dulce, pero tiene creo 30 años y porque lo relaciono con el artículo 71, primero porque en el 71 está la prohibición, por el 71, no podría estar esa persona que ya tiene más de veinte años, pero por el cuarto transitorio como no dice, como es limitativo.-----El Presidente Municipal: Esta persona queda fuera de la restricción, pero habrá que precisarlo para que como usted dice no se afecte la costumbre y los derechos de este.-----La Regidora María Elena Abaroa López: Pudiera estar, me refiero al transitorio, en virtud de tratarse de actividades que han contado con la autorización por más de 5 años para llevar a cabo la actividad en las zonas contempladas en el artículo 71 del reglamento, por eso lo estoy correlacionando, de ahí que por los años que llevan operando cuentan con el derecho adquirido etc. Etc. esa persona ahorita como están las cosas, quedaría fuera.-----El Presidente Municipal: Las excepciones están establecidas en este artículo, contribuye con el tema de la tradición y cuenta con los cinco años. Hagamos de que en el transitorio se estableciera la actividad que desarrolla la persona en particular a la que usted se refiere.-----El Presidente Municipal: La propuesta sería Regidora, para aquellos comerciantes que acrediten tener por lo menos cinco años desarrollando su actividad comercial de manera ininterrumpida en esa zona. -----El Presidente Municipal: La propuesta que hace la Regidora me parece muy sana. Con la modificación propuesta por la Regidora Abaroa, yo quisiera agregar dentro del mismo artículo otra excepción, en el apartado en donde se han establecido quienes son los comerciantes ambulantes quedaron incluidos, los payasos, mimos, acróbatas y artistas de diferente naturaleza que realicen presentaciones en espacio público. Como ambulantes han quedados definidas al inicio del reglamento, a las personas que realicen presentaciones de payasos, mimos, acrobacias y espectáculos artísticos, la idea es que para esta zona de restricción se agregue un párrafo posterior a la fracción tercera en donde quede establecido lo siguiente: Las personas que realicen presentaciones de payasos, mimos, acrobacias o espectáculos artísticos quedarán exentas de la prohibición anterior previo permiso otorgado por la Dirección de Abasto. Estos permisos deberán estar sujetos que las personas no obstruyan el transito libre de las personas. Estará establecido procedimiento para cuando fun artista llegue de noche y quiera solicitar el

5 6 6



Administración 2015 - 2018

permiso, estas personas quedarán exentas de la prohibición previo permiso otorgado por la Dirección de Abasto. Buscar la manera que la propia ley de Hacienda les considere una cuota simbólica. Si me permite Regidora Abaroa, este artículo 71 lo estaríamos dejando en sus términos con la adición de este segundo párrafo en donde quedan exentas las personas que realicen actividades de payasos, mimos, acrobacias o espectáculos artísticos, las cuales quedarán exentas de la prohibición anterior previo permiso otorgado por la Dirección de Abasto. En el caso de su propuesta esa va al transitorio, en donde queda establecido que en la parte genérica en donde todas aquellas personas que acreditan tener una antigüedad regular o permanente durante los últimos cinco años, también quedan exentas de esta restricción.-----El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 71 de incluir un segundo párrafo al después del inciso tercero presentado por un servidor. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad.-----El Presidente Municipal: Cede la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, para que presente su propuesta de modificación al artículo 72.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: El artículo 72 señala: En virtud de que existen servicios y se comercia con ciertos productos que son tradicionales en nuestra ciudad y que forman parte de la cultura colimense, con la finalidad de preservar el patrimonio cultural de nuestra sociedad, se reconoce y excepcionalmente se autoriza el desarrollo del comercio fijo y semifijo en los siguientes lugares- yo ahí le agrego la palabra cantidades y en el que dice Andador Constitución, yo podrían un puesto en el Andador Constitución.-----El Presidente Municipal: Es el caso de los pintores, a veces hay uno, a veces dos, a veces cinco, por eso no se agregó un número. Entonces la propuesta es que diga en ciertos lugares y cantidades y modificar el 31 para que diga pintores del Andador Constitución.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Solicito si se me puede entregar el nombre de los 43.-----El Presidente Municipal: En este caso no se agregaron los nombres para el caso que se transmita desarrollar una actividad comercial por tradición de generación en generación. ------La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Los nombres de las personas no es información confidencial. Creo que si se me puede dar la información que solicito, no hay nada que impida, que en el futuro cambie en el momento en



que yo estoy solicitando información, hay una persona con un nombre autorizado y no es información confidencial porque es un permiso autorizado, no estoy pidiendo su R.F.C., ni su CURP, ni su domicilio particular, solamente en el lugar que este Cabildo va autorizar en el reglamento, va autorizar un lugar y va autorizar un giro, yo puedo tener el nombre de esa persona.-----El Presidente Municipal: Hay una confusión de mi parte, yo pensé que usted estaba pidiendo que se agregara. La relación de a quiénes se les va a dar permiso, solicito al Secretario se la haga llegar. Entonces las dos modificaciones son en los siguientes lugares y cantidades y en el inciso 31 pintores del Andador Constitución, ya le quitamos lo de frente al número cinco, por si se mueven tantito no los vayan a mover, no vayan a llegar los inspectores con la policía.-----El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 72 realizada por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad.----El Presidente Municipal: Cede la palabra a la Regidora María Elena Abaroa a efecto de que presente su propuesta de modificación al artículo 73.-----La Regidora María Elena Abaroa López: El 73 se refiere: Para efecto de reconocer y autorizar a quienes ejercen el comercio en la vía o el espacio público en los lugares señalados en el artículo anterior, se tomarán en consideración las actividades tradicionales y populares curiosamente a efectos de observar lo que se está autorizando porque son tradicionales, la mayoría de lo que se está autorizando son Fracción I.- Venta de churros dulces; II.- Venta de tuba, raspados, bate y tejuino; III.- Venta de dulces regionales; IV.- Venta de nieves de garrafa; V.- Venta de elotes y esquites; VI.- Venta de globos; VII.- Servicio de calzado; VIII. Venta de algodón de azúcar, casi todas las fracciones tienen que ver con azúcar, ya sabemos que es, yo creo que debemos de considerar el que también en esos espacios le demos la apertura a productos saludables, como puede ser la fruta. El Presidente Municipal: Se habló específicamente el tema de las frutas y las verduras cocidas. La idea es dar solamente otorgar el permiso a los que ya están, no tenemos vendedores de fruta ni de verdura.-----La Regidora María Elena Abaroa López: Quiero hacer un comentario más, está ya algo que sabemos, si sabemos todos, que es perjudicial y es lo que le vamos a dejar a la mano a la gente, si podemos nosotros abrirnos a la posibilidad, le comentaba a la Regidora Esmeralda, a la fruta, yo digo a

th

Chr



alimentos saludables, como es ciertamente la fruta y la verdura cocida, no hay, pero que bueno que lo hubiera y así buscamos el equilibrio y evitamos ponerle a la mano a la gente algo que sabemos que hace mucho daño como es el azúcar.-----

El Presidente Municipal: Para entender su propuesta Regidora estaría usted proponiendo crear espacios adicionales para la venta de fruta y verdura? o a los que ya están desarrollando la actividad tratar de irlos a convencer, vende churros pero si vendes fruta no pasa nada, o recomendarle al de los esquites vendas las verduras cocidas, agregar frutas y verduras picada.-----

La Regidora María Elena Abaroa López: Alimentos saludables como tal.

El Presidente Municipal: Le parece que agreguemos frutas y verduras sin estar planteando que se creen nuevos espacios, sino para quienes ya están desarrollando esa actividad comercial.-----

El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación el artículo 73, para que se incluya el inciso 9) en donde defina fruta y verdura preparada, propuestas presentadas por las Regidoras Esmeralda Cárdenas Sánchez y María Elena Abaroa López. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad de votos.----

El Presidente Municipal: En el caso del capítulo relacionado con el Comercio en la Vía y Espacios Públicos se propone la inclusión de un artículo 77 y el corrimiento correspondiente a efecto de establecer la prohibición de la venta de animales vivos en la vía pública. No estaba registrado el artículo, nos regresamos.----

El Presidente Municipal: Cede la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación al artículo 75.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez.- El artículo 75 dice: Para ejercer el comercio en la vía o espacio público del Municipio, en las actividades de venta de alimentos y bebidas, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones: particularmente dos obligaciones, una es contar con la indumentaria adecuada que señale la autoridad sanitaria y estricto aseo personal para asegurar la limpieza e higiene en el manejo de alimentos, pero a la vez también teniendo que ver con la indumentaria o vestuario está el V que dice, ejercer la actividad portando la vestimenta indicada por la Dirección de Desarrollo Económico, la reincidencia del incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación del permiso otorgado, entonces aquí está la





indumentaria de la Secretaría de Salud y la indumentaria que va dictar la Dirección de Desarrollo Económico,-----El Presidente Municipal: Quiero entender que esto tiene que ver con la invitación que se hizo a los comerciantes de vender productos típicos de portar cierta indumentaria. -----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Pero dice se les revoca el permiso.-----El Presidente Municipal: Tendrá que ver con que vistan de manta y calzón largo.-----El Presidente Municipal: No los podemos obligar. Me parece que es correcta la apreciación que hace la Regidora Cárdenas, la fracción V, ¿su propuesta seria eliminarla? La que tiene que ver con ejercer la actividad portando la vestimenta, la reincidencia y todo lo demás, lo que si es que habrá de dejar es lo que establece la fracción primera y me parece que, en lugar de la prohibición, en otra parte del reglamento queda establecido que el no portar la indumentaria adecuada para garantizar la higiene e incumplimiento de las disposiciones sanitarias es causal. ¿Queda en otro lado o lo dejamos ahí? Regidora entonces la propuesta es dejar el inciso I como esta y modificar el inciso V para dejar la parte del incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al permiso otorgado. Si tú no tienes tu lugar limpio, si tu no estas limpio, si no te conduces con higiene, si no mantienes y dejas aseada el área circundante en los puestos, si no cuentas con los muebles y enceres, eso dará pie a la revocación del permiso.----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Tenemos un capítulo XI de las Infracciones y Sanciones y ahí vienen las infracciones del presente reglamento serán sancionadas con, el no cumplir con alguna disposición es sanción y vienen apercibimiento, multa, retiro del puesto, suspensión, clausura. -----La Regidora María Elena Abaroa López: De acuerdo en lo que se ha estado comentando, sin embargo, que bien que se quite la fracción V, sin embargo, creo que pudiéramos trabajar, sugerir de alguna manera a los vendedores ambulantes que puedan vestir de manera típica por así decirlo, porque es un atractivo, es lindo, por ejemplo, ver a los tuberos con su ceñidor y su ropa y es una imagen diferente a que alguna persona, la imagen mexicana que pudiéramos proponer, sugerir, sin embargo, en caso de que los vendedores no aceptaran esta sugerencia, que creo que platicando con ellos se les puede convencer porque es muy linda la idea, cuando menos si deben guardar la



presencia que están indicando las autoridades de salud, cuando menos eso, pero sí creo que deberíamos de buscar que tuviéramos una imagen que llama la atención del consumidor, del turista, etc. etc.-----El Presidente Municipal: Me permito hacer la siguiente propuesta, creo que no los podemos obligar cuando ninguna situación que nos lleve a incurrir en actos

de discriminación o meternos en problemas. Pero si podemos nosotros en este mismo apartado, dice: para ejercer el comercio en la vía o espacio público del Municipio, en las actividades de venta de alimentos y bebidas, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones: establecer una quinta obligación de promover o difundir nuestra cultura, valores, tradiciones a partir de que lo hagan de alguna manera, dejar la obligación de contribuir a fomentar nuestra cultura y nuestra tradición.-----

La Regidora María Elena Abaroa López: Pero si no lo hacen no hay sanción, por eso estoy hablando de una sugerencia, de hecho, nosotros pudiéramos ir y hablar. Porque si no lo hacen pueden incurrir en una sanción. -----

El Presidente Municipal: Dejamos la propuesta de la regidora Abaroa en el sentido de eliminar el inciso quinto y tampoco de agregar ninguna otra disposición de sanción toda vez que ya hay un capítulo específico para eso. ---La Regidora María Elena Abaroa López: Sin embargo, sí que la Dirección o quien se acuerde de manera económica si se busque promover esto, yo creo si

El Regidor José Antonio Orozco Sandoval: Me parece buena idea lo que comenta la Regidora, porque en otros lugares le da un colorido bien atractivo

La Regidora María Elena Abaroa López: Un comentario que tiene que ver con la fracción primera de este artículo 75, que si es obligado que los inspectores verifiquen que las personas traigan una ropa linda, tradicional que llame la atención, que si tengan higiene y limpieza, porque además redunda en su propio beneficio.----

El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 75 propuesto por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad.-----

El Presidente Municipal: Se pone a consideración la inclusión de un artículo 77 en los términos de la numeración que nos fue presentada, en el tendido que terminará siendo el artículo 76, para que sea de incluido de manera expresa en este capítulo que regula el comercio en la vía pública, la prohibición de venta

es importante.-----



de animales vivos en la vía publica en los términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Protección animal.

El Presidente Municipal: Se pone a consideración la inclusión del artículo 77 y hacer el corrimiento correspondiente, el cual fue reservado por el de la voz. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad.-----

El Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, para que presente su propuesta de modificación al artículo 80.-----

La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: El artículo 80 señala: Las controversias que se susciten entre comerciantes empadronados en el ejercicio de su actividad comercial, podrán ser resueltas a petición de parte, por la Dirección de Abasto, quien conocerá del conflicto de que se trate. El reglamento actualmente vigente establece que se llevará a cabo un procedimiento de arbitraje, esa es la figura legal que se establece para este procedimiento, sin embargo, aquí se omite señalar esta parte del arbitraje y se señala un procedimiento particular en el artículo 82, en el que lo voy a mencionar y dice: Presentada la solicitud de solución de controversias, la persona titular de la Dirección de Abasto acordará dentro de los 3 días siguientes si se admite o tramita la solución de controversias. Si se admite, se notificará a los involucrados señalados en el conflicto, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación. En esta audiencia, las partes podrán ofrecer y desahogar las pruebas que a sus intereses convengan. Una vez desahogadas aquellas y expuestas las argumentaciones respectivas, la persona titular de la Dirección de Abasto emitirá la recomendación correspondiente. También tiene que ver con el 83, que es en caso de no resolverse el asunto se va a un procedimiento de mediación, entonces al final se emite una recomendación, que finalmente, cuando nos dan una recomendación, se desahogan pruebas, se entiende que no tiene vinculación para las partes de manera obligatoria, de alguna manera que este procedimiento estuviera normal, específicamente si es un arbitraje que la resolución vincule a las partes o finalmente porque estamos con dos procedimientos, estamos en uno primero si eso no resulta entonces hacemos la conciliación, sino podríamos en estos artículos entre el 80, 81, 82, y 83, dejar un procedimiento bien definido, ya sea la conciliación, ya sea el arbitraje pero que quede definido bajo qué procedimiento, el que de los mejores resultados a la dirección, entendemos que son diferencias que va a haber y que hay

que que de la direct

Son unereneras que va a nac

que nay

Fh



La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Desprendiéndose de que hubo la contratación de ese conciliador certificado en la solución de conflictos, porque de qué manera, vas a vincular algo que acaba en una recomendación con algo que va a implicar una sanción, sería de alguna manera porque el primer procedimiento acaba en una recomendación y el segundo que es a través de algún mediador certificado nos dice el 84 y ya entonces puedes aplicar una sanción, ahí es como dice, dentro de lo que quepa en las funciones, porque si ya es una comisión de un delito ya no es competencia de la administración.----El Presidente Municipal: Son diferentes las etapas del proceso, durante el proceso y el momento en el que se puede llegar a un acuerdo y dirimir la controversia con la intervención de la Dirección de Abasto es un momento, si este ya no se pudo arreglar en esa instancia se tendrá que ir a la intervención

No.





de otras autoridades y esas establecerán quien tiene la razón y nosotros en su caso acatando la resolución de otra instancia proceder a las sanciones. Esta establecido. Se refiere a la intervención de las instancias jurisdiccionales competentes que no vamos a poner este reglamento, entendiendo que nosotros llegamos hasta el tema de la regulación de la actividad comercial y ya lo demás escapa a este reglamento y a las propias atribuciones que tiene la autoridad.-----autoridad.-----El Presidente Municipal: Se pone la modificación a los artículos 80, 82, 83 y 86, presentados por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación no fue aprobada. Quedando aprobado por mayoría de votos el texto original presentado en el dictamen, con el voto en contra de la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----El Presidente Municipal: Cede el uso de la palabra a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez, para que presente su propuesta de modificación al artículo La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: El artículo 90 dice: En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, urgencia o en caso de flagrancia, la Dirección de Abasto y los inspectores municipales podrán realizar el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades previstos en el reglamento, a excepción de lo relativo a la identificación de los inspectores. Por supuesto esta parte de que no que no cumplan con el acto administrativo es una violación a las normas del procedimiento y a la ley y yo no estoy de acuerdo que quede ene se sentido, más bien se eliminaría este artículo la propuesta.-----El Presidente Municipal: Entiendo que la excepción tiene como fundamento lo que establece la propia legislación federal, la legislación local y el propio reglamento para los casos en que se encuentre en flagrancia un acto delictivo en ese momento se procede sin la mediación dentro del procedimiento normativo correspondiente, ni en alguna orden de otro tipo, es solamente para los casos de flagrancia.-----La Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez: Deja muy abierto a que no se subsane, a que no se acredite, a que pueda haber discrecionalidad. ------El Regidor Germán Sánchez Álvarez: Con la propuesta de la Regidora Esmeralda, podríamos incurrir en ese artículo con la obligación de enterar a las autoridades correspondientes de manera inmediata, para actuar conforme al código federal respecto a la flagrancia que ya es el único momento delictivo



que atiende la legislación con la reforma, que se remita directamente la autoridad o juez.

El Presidente Municipal: Solo precisar que de manera muy puntual se refiere a casos excepcionales, de emergencia, urgencia o en caso de flagrancia, no es tan abierto como se pretende presentar.-----

El Regidor Óscar A. Valdovinos Anguiano: Es de nueva cuenta entrar en una serie de definiciones y conceptualizaciones. Los casos de emergencia son solo para la inspección.-----

La Regidora María Elena Abaroa López: Tomando las últimas palabras dichas entonces también tenemos que considerar el tema, si un inspector se extralimita, tendrá que y me parece que se tendrá que agregar por lo delicado que me parece que es esto. Es decir, creo que las últimas palabras tendrán que ser consideradas en el reglamento.

XL

61

M



El Presidente Municipal: Se pone a consideración la modificación al artículo 90 propuesto por la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez. La propuesta de modificación no fue aprobada. Quedando aprobado por mayoría el texto original del dictamen presentado con el voto en contra de la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez y la abstención de Regidora María Elena Abaroa López.-----

El Presidente Municipal: Cede el uso de la voz a la Regidora Esmeralda Cárdenas Sánchez para que presente su propuesta de modificación a los artículos transitorios del 1 al 7.-----

El Presidente Municipal: Está cerrado para retomar la propuesta que hacía la Regidora Abaroa, proponer que la redacción como está la analicemos para ver si deja suficientemente protegidos los derechos de la persona a la que ya refirió. Dice: De los giros contemplados en el cuadro anterior, como una excepción a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento se aprueba, se autoriza y considera excepcionalmente como tradicional, la venta de periódicos, revistas, dulces, refrescos, tacos de canasta, frituras, agua fresca, fruta picada, pan, churros, postres, duros, palomitas, la elaboración y venta de

10

Chr.

Ĺ

-{

Fla.



hot dogs y la elaboración y venta de pinturas al óleo, en virtud de tratarse de actividades que han contado con la autorización, creo que está mal la redacción. En virtud de tratarse de actividades que han contado con la autorización por más de, yo creo que la propuesta de modificación en lo que establecía la Regidora, en virtud de tratarse de actividades que se han desarrollado por más de 5 años consecutivos en las zonas contempladas en el artículo 71 del reglamento aprobado, hasta ahí. Si hubiera alguna otra o ¿cómo lo propone Regidora? después de pinturas al óleo.-----La Regidora María Elena Abaroa López. - Después de pinturas al óleo a mi ver debiera decir, primero no poner esa y, y la elaboración y venta de pinturas al óleo, sino una coma, quitar la -y- la elaboración venta de pinturas al óleo, y otros.-----El Presidente Municipal: La elaboración venta de pinturas al óleo, y aquellas actividades comerciales que se han desempeñado por más de 5 años. ------La Regidora María Elena Abaroa López: Aquí se amplía, incluye a esta persona y si quisiéramos precisarlo ya sabemos que el señor de atole y tamales y de fruta ahí está también pudiéramos poner coma.-----El Presidente Municipal: Actividades que se acrediten que se han desarrollado por más de 5 años consecutivos ¿algo así?. -----La Regidora María Elena Abaroa López: Tiene razón la Regidora Esmeralda cuando habla de 43, ya con esto serían 44 y entonces no se estaría cerrando a ese número de puestos, tendríamos esa flexibilidad, en los 43 no está, esto ya es 44 lugares y si abrimos esa posibilidad de que nos encontremos a otras personas si tendríamos que ampliar el número con relación a esta definición.--El Presidente Municipal: Regidora, nada más para regresar a la discusión de los 43 o 44, en ningún lado se cierra ese número de 44 espacios, se establece la relación y con la modificación que usted está proponiendo a la redacción se abre por si son más, no se dice en ningún lado son 43 ni 44, luego entonces se está proponiendo dejar el tema de tacos de canasta, frituras, aguas frescas, fruta picada, pan, churros, postres, duros, palomitas, la elaboración y venta de hot dogs, la elaboración y venta de pinturas al óleo, y aquellas actividades que se acrediten se han desarrollado, actividades comerciales o ¿cómo le ponemos?, comerciales, semifijas, fijas o ambulantes. Entonces, -y aquellas actividades comerciales fijas y semifijas que se acredite se han desarrollado de manera pacífica e ininterrumpida por al menos 5 años. ------



El Presidente Municipal: Solicito la intervención del Doctor Maurer para efectos de clarificar este punto. Coincide con la opinión del Regidor Valdovinos, porque a lo mejor pudiera ser si se incluye y se quiera mover adentro, está fuera del área de restricción. Creo que tiene razón Doctor porque van a venir los esquiteros y van a decir solo diste dos permiso y somos 8 y se nos arma la fiesta, dejemos para efectos de avanzarle a este tema, retomando la propuesta de la Regidora Abaroa, la dejamos nada más, en churros, postres, duros, palomitas, la elaboración y venta de hot dogs, y la elaboración y venta de pinturas al óleo, atole, tamales y fruta enmelada.

El Presidente Municipal: Todo esto se suscitó a partir de una interpretación en donde no coincidimos, de si la persona en particular a la que se refiere la Regidora Abaroa, entra o no entra en el área de restricción.-----

El Regidor Óscar A. Valdovinos Anguiano: Fue un trabajo especialmente con los comerciantes del centro que no fue de un día, ni de una tarde, que no fue solamente ir a ver si estaban, no, invertí junto con el asistente varios días, por la mañana y por la tarde, aclarados los criterios y la primer propuesta presentada por la Dirección, personalmente fui y tomamos la foto, geo referenciamos y ese cruzamiento de información permitió llegar a esta conclusión, en verdad y lo voy a decir con más palabras, me siento agraviado, como un trabajo insisto, no de un rato, de una tarde, o de una mañana, le invertí muchas horas, los inspectores en su primer propuesta le invirtieron muchas horas y después de conciliar como reducir el área, primero el área de restricción, como hacer menos rígido este asunto, ahorita estamos invirtiendo

100

#61



El Presidente Municipal: Muchas gracias Regidor, por la elocuencia de sus palabras me permito tratar de ir a la conclusión de un acuerdo, ha quedado me parece perfeccionado un muy buen documento después del trabajo y las aportaciones que hemos venido haciendo todos a lo largo de la discusión del mismo y ya lo decía yo también como resultado del trabajo de dos comisiones y de dos Direcciones, una general y la Dirección de Abasto que se han dedicado y empeñado durante varios meses para la presentación de lo que hoy nos ocupa, yo hago una propuesta de dejar en sus términos el transitorio, con el compromiso con la Regidora Abaroa aquí delante del Director que no será molestada esta persona como resultado de las disposiciones que hoy se establecen y que si acaso tenemos evidencias suficiente para acreditar que la restricción que ha estado dispuesta en el presente reglamento, en la siguiente sesión modifiquemos para incluirlo como uno más de la lista, con todos sus números, pero después de que ya se haya podido demostrar, hoy tenemos dos opiniones, una la presentaba y defendida por el Regidor Valdovinos y que coincide con el Director de Abasto y Comercialización y la que ha presentado usted, me parece que las dos son respetables, pero para efectos de poder salir de esta duda, que nos tiene atrapados en la discusión, proponer que se quede en los términos del dictamen la especificación de los lugares y las actividades y que vayamos juntos a revisar con toda claridad salir de dudas para efectos de ver si lo dejamos así o si es preciso hacer una modificación a este mismo reglamento en la siguiente sesión, para que se incluya a esta personas, es la

La Regidora María Elena Abaroa López: Quiero recordar y desde luego ya hemos dicho que se agradece y se valora el esfuerzo que hayan hecho, reconozcamos o no de quienes hayan trabajado en este reglamento, no es el tema, apreciarlo o no, se lo digo al Regidor Valdovinos, pero quiero decirles



El Regidor Óscar A. Valdovinos Anguiano: En principio en el perfeccionamiento del reglamento que se está proponiendo y al hacer la clasificación en los distintos tipos de tianguis también fue acordado y se propuso en un transitorio establecer la obligatoriedad de este Cabildo en cumplimiento a su obligación dar el reconocimiento de todos los tianguis que operan en la ciudad por parte del Cabildo para ya dejar regularizados estos y que en consecuencia cuando se viniera la solicitud formal de uno nuevo, poder estar en esa condicionante, a los tianguis que ya existen en operación y ese forma un acuerdo como lo estamos haciendo con el tema de los comerciantes de los mercados, establecer en el transitorio la obligatoriedad de hacerlo evidentemente mediante un acuerdo aparte, si tendríamos que hacer un acuerdo aparte con el que ya reconocemos que el tianguis de la Colonia Milenio que opera y el tianguis del tal parte, esto deriva del artículo creo que del 44 y el sexto fracción III.

El Presidente Municipal: En el capítulo sexto de los tianguis y su organización artículo 44, establece que el Cabildo expedirá el acuerdo de autorización por el establecimiento y reubicación de tianguis, el establecimiento a reconocer cuáles son los legalmente establecidos y la reubicación de tianguis cumpliendo las formalidades establecidas en el reglamento, en todo caso se deberá tomar la opinión a los comerciantes y vecinos y en su caso a organizaciones por conducto de la Dirección de Abasto, sin que estas sean vinculantes, la determinación deberá atender al orden público e interés general. Ahí está, la facultad de emitir un acuerdo de autorización para los tianguis que están

and

anguis que est

£61.



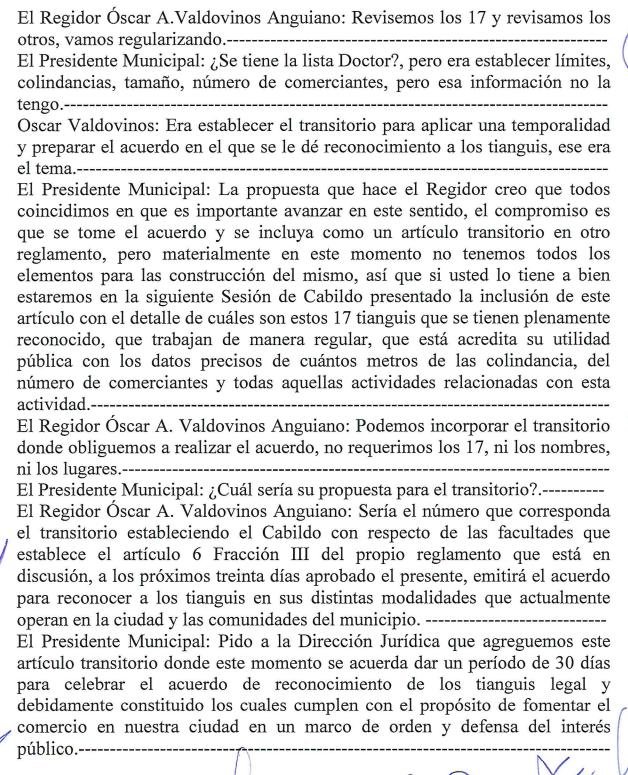
1

4

70

sentido, yo lo que metamos al fondo.---







El Presidente Municipal: Se pone a consideración de los munícipes la propuesta del regidor Valdovinos en el sentido de incluir un artículo transitorio del dictamen que estamos revisando para celebrar acuerdo donde se le reconozca partir del día de hoy 30 días naturales a partir de la publicación del reglamento, entrando en vigor, el acuerdo de reconocimiento de los tianguis del Municipio de Colima. La propuesta de modificación fue aprobada por unanimidad.------

El Presidente Municipal: Con el dictamen y la resolución antes expresada se declara aprobada por unanimidad la propuesta presentada por el Regidor Oscar Valdovinos Anguiano, en el sentido de establecer la obligación de este Cabildo de celebrar un acuerdo los próximos 30 días naturales para emitir un acuerdo de reconocimiento de los tianguis municipales.

El dictamen fue aprobado en lo general y particular por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Presente

La COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, integrada por los CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1256/2017, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-319/2017, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el dictamen técnico para la Incorporación Municipal de la Etapa 8 fraccionamiento denominado "La Cantera", ubicado al norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el C. ING EDUARDO BRUN SOLÓRZANO, Representante Legal de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., promotor del fraccionamiento, presentó ante la dependencia municipal, oficio de fecha 05 de septiembre de 2017, en que solicita la Incorporación Municipal de la Etapa 8 del fraccionamiento denominado "LA CANTERA" ubicado al norte de la ciudad de Colima.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDS-320/2017, de fecha 08 de septiembre del año en curso, expedido por el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el propietario y promotor cumple

A 6

the second of promoti

72

TERCERO.- Que confo septiembre del año er General de Desarrollo S

L

柘.



con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, Colima, en su Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LA CANTERA".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de 5,597.91 M^2 , conformado de la siguiente manera: 01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie de 4,743.86 M^2 , y un área de vialidad de 854.05 M^2 .

CONCENTRADO DE AREAS							
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES					
Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)	1	4,743.86					
AREA DE VIALIDAD		854.05					
AREA TOTAL	1	5,597.91					

			ETAPA 8		
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP.(M2) CESION
02-01-06-337	2	MD-2	AV. IGNACIO SANDOVAL	4,743.86	

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que la Etapa 8 a incorporar, presenta una superficie total de 5,597.91 M², integrada por 01 Lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie de 4,743.86 M² y una superficie de Vialidad de 854.05 M².

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 07 de septiembre del 2017, en el fraccionamiento "LA CANTERA", se reunieron: el promotor de dicho fraccionamiento, el Ing. Eduardo Brun Solórzano, en su carácter de representante legal de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A DE C.V., y el Ing. Luis G. de la Torre Escobosa, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Ignacio Vaquero Díaz, en su carácter de Director General, el Ing. Ricardo Villa Santana, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano; el Arq. Raymundo González Saldaña, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por el Lic. Germán Sánchez Álvarez, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal de las Etapa 8, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION.
- D) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- E) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTARA CON

S

Th.

73)

Aly 3



NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA Nº 1833826 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE FIANZAS MONTERREY S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 82,906.32 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 32/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA".

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Etapa 8 del Fraccionamiento "LA CANTERA".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 8 del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 5,597.91 M², de los cuales 4,743.86 M² corresponden al área vendible y 854.05 M² corresponden al área de vialidad, solicitada por el C. ING EDUARDO A. BRUN SOLÓRZANO, Representante Legal de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., y promotor del fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que Incorporación Municipal de la Etapa 8 del Fraccionamiento denominado "LA CANTERA", comprende un solo lote Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2). Conforme a la tabla de concentrado de áreas descrita en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUÎNTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga fianza N° 1833826 de fecha 07 de septiembre de 2017, de FIANZAS MONTERREY S.A. DE C.V., por la cantidad de \$82,906.32 (ochenta y dos mil novecientos seis pesos 32/100 m.n.) a favor de este H. Ayuntamiento, que garantizan la correcta ejecución de las Obras de Urbanización de la etapa 8.

NOVENO.- Que el urbanizador se obliga a ejecutar las obras que contempla el proyecto ejecutivo, especialmente en lo relativo a la colocación de rejillas o boca tormentas sobre la Av. Ignacio Sandoval y sobre la Av. Miguel de Cervantes Saavedra, esto último posterior a que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la colocación del colector de aguas pluviales, al cual se conectarán dichas rejillas o boca tormentas mencionadas.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 15 quince días del mes de septiembre del

18

74

76.

Coly

menciona Dado en 2017. ----



El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos

de la presente acta.-----NOVENO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes ASUNTOS GENERALES:----UNO.- El Regidor Lic. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza y Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, hicieron entrega de su informe trimestral de actividades.----DOS.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez hizo entrega en forma escrita de un Punto de Acuerdo para modificar el nombre de un Centro Recreativo en Barrio Alto y otro Punto de Acuerdo que contiene una iniciativa con Proyecto de Ley para modificar el Artículo 27 del Reglamento de Parquea y Jardines del Municipio de Colima en la cuestiones del Proyecto de Arborización que tiene los programas parciales y que tiene el Ayuntamiento.----El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García Señaló: Solicito al Secretario del Ayuntamiento dé el turno de la iniciativa presentada por el Regidor Germán Sánchez a las Comisiones de Educación y Desarrollo Urbano.----

TRES.- La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza comentó: Al igual que mi compañero Germán quiero presentar dos iniciativas y quiero solicitar me permitan solamente leerles lo más importe de ellas, la primera es Iniciativa relativa al Proyecto de Acuerdos para Promover el Uso del Lenguaje Incluyente de todos los documentos, mensajería y papelería oficiales que suscribe el personal en el Honorable Ayuntamiento de Colima, así como para implementar medidas de capacitación que lleven a la utilización apropiada de este lenguaje y emitir lineamientos municipales que permitan su permanente incorporación y solicito se le dé continuidad y la segunda Iniciativa relativa al Proyecto de Acuerdo para Reformar y Adicionar el Reglamento de Cementerios donde lo principal en esta iniciativa son los razonamientos que se proponen, son reformas y adiciones al actual Reglamento de Cementerios las que rezan principalmente sobre los siguientes puntos: El cambio del nombre de ordenamiento que actualmente es el Reglamento de Cementerios para adquirir el nombre de Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima, la adición de un nuevo capítulo dentro del título segundo al cual se le denominará de los cementerio verticales introduciendo esta figura y todas las disposiciones jurídicas necesarias para su funcionamiento, la incorporación de lenguaje incluyente así como la corrección del nombre de las dependencias

A

Que

>



municipales para actualizarlas de acuerdo al Reglamento del Gobierno Municipal y el mejoramiento del capítulo sobre recursos administrativos para hacerlo acorde a lo que señala la legislación estatal, solicito se le dé el trámite correspondiente.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora Lucero, solicito al Secretario turne las iniciativas presentadas por la Regidora una a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la otra a la de Desarrollo Urbano.-------

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Con mucho gusto Regidora. La Regidora Cárdenas Sánchez señaló: el tema de información seguimos pendiente. Contestando el Presidente Municipal: Entiendo que está solicitado por Transparencia, después de un largo periodo ya di instrucciones en las áreas correspondientes de que sea contestada de manera puntual.------

Él C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García contestó: El próximo día 25 de septiembre se iniciaron los trabajos de remodelación de la calle Madero, el tramo que será intervenido es el que va de Filomeno Medina que después se convierte en Revolución a la altura de la esquina del Jardín Núñez y hasta aquí enfrente de la Presidencia Municipal, es el área que

20

76

5

Th.

(3 p



tradicionalmente se acompaña con este tipo de adornos pero la calle será intervenida, será cerrada al tránsito vehicular y tendrá un movimiento

importante relacionada con esta obra pública que viene a hacer después de mucho tiempo una de las más representativa y emblemáticas que habremos de tener para el gobierno del Municipio de Colima y en el periodo que está corriendo, decir también que cuando se hizo la inversión en algunos adornos que se utilizan para las fiesta navideñas o el periodo decembrino, se buscó que pudieran cumplir con el propósito de adornar también en las fiestas patrias este espacio, se tomó la decisión para no subirlos y quitarlos, de no colocarlos en esta ocasión por las obras que se van a estar desarrollando.-----La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Presidente no sé por qué tengo la impresión de que la respuesta no le va a satisfacer a la ciudadanía, tengo la impresión, porque es una tradición de muchísimos, la ciudad se siente huérfana del sentimiento patriótico que representan esos símbolos esos adornos, además me está usted diciendo que se tomó la decisión porque a partir del día 25 de septiembre se hubieran tenido que retirar ,pero del 1 al día 25 hubiera ciertamente alentado a las personas, es decir, no creo que les vaya a satisfacer la respuesta, pero bueno veremos yo lo comentaré, por una parte y por otra también hay algo no lo tocamos o si se tocó en el reglamento que acabamos de aprobar el tema de que hay cosas que son tan de pueblo, tan de los ciudadanos, que me perecen que no debieran bajo ningún por qué retirarse de los espacios públicos como son los carritos patrióticos hay que decirles que vende banderitas, que venden adornos también alusivos a estos temas de septiembre y no hemos visto carritos, parece que los mandaron no sé a dónde, tú si los has visto?, porque también me lo comentaron, generalmente uno los veía afuera de Catedral, los han visto afuera de Catedral?, generalmente o en el Constitución, pero me parece otra respuesta que sí es, vaya creo que la gente no está satisfecha con esto.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Si son muchas décadas Regidora que no se había intervenido esta calle, nosotros estamos convencidos de que al final la imagen que irá tomando nuestro centro no nada más para efectos del periodo de las fiestas patrias sino de manera permanente al final del día, podrá hacer que los ciudadanos puedan disfrutar de este importe espacio público de manera permanente, decir que desde hace semanas estamos en la definición del proyecto de los procesos de licitación y que desde

1/3

Change The Company of the Company of

ación y que desde



luego si hubiéramos sabido desde el principio que iba ser hasta el 25 que arrancamos la obra, pues hubiéramos podido tener la consideración que usted hace de que del 1 al 25 se hubieran podido instalar, desafortunadamente esto no fue así y se fueron pasando los días pero estoy seguro que la obra que va quedar ahí de manera permanente por mucho será superior a cualquier inconformidad relacionada con este tema. La obra el compromiso que nosotros hemos asumido es que terminará la última semana de noviembre,----Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: definitivamente no se excluía con los días que estamos hablando el tema, aprovechando también creo que es muy importante bueno yo no lo tengo y seguramente porque no está el proyecto de remodelación del centro lo mismo que la obra que finalmente fue aprobada después de ser licitada, yo si le voy agradecer que lo podamos tener creo que es importantísimo. -----El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: El próximo martes a las siete de la tarde en el Archivo Histórico estará siendo presentado el proyecto a los comerciantes y propietarios de esta importante zona de la ciudad a la cual están ustedes cordialmente invitados.-----La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Otro asunto, este caminar en estar en esta Regiduría es un constante aprendizaje que yo aprecio muchísimo, en una reunión de trabajo de las Comisiones de Hacienda y de Educación tuve una lección importante, el Regidor Germán con todo buen interés me solicitó un informe de lo que se había hecho en el Proyecto de Ciudades Educadoras y yo no debí haber dado respuesta en realidad porque con toda razón la Regidora Esmeralda me recordó, yo bondadosamente trataba de darle alguna información pero la Regidora Esmeralda nos recordó a todos lo que sabemos y que a veces olvidamos y dejamos de un lado y es el hecho de que no soy la que tengo que dar el informe, es usted el que tiene que dar el informe, entonces me permito solicitarle de manera formal que nos dé un informe de lo que se ha hecho de las actividades que se han realizado, de lo que se ha hecho en el Proyecto de Ciudades Educadoras, le voy a solicitar que nos lo dé, es interés no solamente mío de manera importante el Regidor también solicitó ese informe y la Regidora Esmeralda y una pregunta más sobre el mismo tema, a la fecha todavía no se paga la cuota le agradeceré también que me informe en su oportunidad ni siquiera lo tiene que incluir en ese mismo informe porque no se ha pagado la cuota de Ciudades Educadoras



Administración 2015 - 2018

si quiere inclúyalo en ese mismo informe y el último asunto es el siguiente ya sabe que yo hago llegar las cosas de las personas, las inquietudes de la población, este es un mensaje que me llego en whats up que uno dice llegan muchas cosas por whats up que pueden o no ser, así que me di a la tarea de investigar la fidelidad de este mensaje y además de conocer la persona que lo había elaborado, tiene que ver con este reglamento que acabamos de aprobar que tengo la esperanza de que ha aplicado en los temimos sobre todo uno de los artículo modificados pueda ayudarle a la gente que ha estado sufriendo esto y que retrata este whatsa up y dice así: alerta, alerta, alerta, en la ciudad de Colima la policía vial está realizando un operativo por órdenes del Presidente Municipal que criminaliza a quienes realizan limpieza de parabrisas en los cruceros de avenida y calles, presencie un operativo con exceso se movilización para detener a un joven que realizaba dicho trabajo para sacar para comer en compañía de su joven pareja con un bebe en brazos, aproximadamente a las 4 p.m de hoy jueves 7 de septiembre al caminar por Pablo Neruda esq. con Francisco Zarco un policía de vialidad en motocicleta perseguía a una joven pareja con un hijo en brazos, el policía pidió apoyo por lo que llegaron cuatro patrullas de autos y una camioneta en total once elementos para detener arbitrariamente y cumplir una orden por demás obtusa, cuanta injusticia encierra la engañosa investidura de autoridad exigiéndole que busque trabajo, que pedir dinero en la calle es delito, ser pordiosero es ser delincuente, será legal y legítimo que un Presidente Municipal y su Cabildo hagan uso de un recurso medieval para sancionar a quienes realizan limpieza de cristales, parabrisas a cambio de unas monedas, en la ciudad de Colima y en todo México, tenemos más de 70 % de informalidad laboral, la ciudadanía mujeres y hombres no encontramos trabajo digno y bien remunerado, presas de los organismos partidistas, de tianguistas y ambulantes puro control social para consumo electoral alguien le puede decir e informar al Sr. Héctor Insúa García que estas disposiciones solo cierran el circulo de complicidad y asociación delictiva de la función pública con el crimen organizado, carga que recae sobre la mayoría de la población más precarizada, acosada y aterrorizada por tanta violencia. Sé quién lo escribió Presidente y como atañe al Cabildo y a usted y es una situación que no es la primera vez que hemos tenido información que se realiza, me parece y por eso lo dije antes, que debemos de voltear a ver a que un reglamento funcione pero más allá de los reglamentos



creo que quienes tenemos que funcionar somos las persona que no sean palabras cuando decimos que nos interesa la gente y que desde luego estamos comprometidos a respetar su dignidad, a esta persona insisto, la conozco es una persona formada y comprometida, indignada porque fue la persona que presenció esto, lo que ustedes comenten desde luego que él lo sabrá, yo le haré llegar lo que ustedes comenten, pero a ustedes si les digo que personas como este ciudadano se indignan ante actitudes incriminatorias de gente que está en condiciones de pobreza lamentables y que además nosotros tenemos la obligación aunque no se expresa de trabajar a favor de la seguridad de las personas, con estas acciones cuando una persona no puede conseguir lo mínimo para vivir pues lo estamos llevando a que se haga un delincuente y un delincuente sin serlo porque el que roba un pan para poder comer y darle de comer a su familia no puede ser un delincuente sobre todo si no encuentra en las autoridades las que sean el apoyo suficiente para que puedan salir adelante, para que puedan mantener a una familia y tener una vida digna, esto es lo que hay que decir y yo personalmente les digo claro que me indigna y lo lamento mucho y también tengo que decir finalmente Presidente que tengo claro que no es el tema de la policía vial de nosotros, es tema de las instrucciones que se dan y lo lamento mucho.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García contestó: Muchas gracias Regidora, yo solamente me voy a permitir hacer dos comentario y el primero tiene que ver con mi convicción de que no es serio emitir opiniones desde mi punto de vista sobre comentarios que se presentan anónimos sobretrascendidos, sobre declaraciones que yo respeto mucho que puedan hacer otras personas pero que al carecer de presentarse de una manera formal, seria, de frente, yo todos los días tengo la oportunidad de tener contacto con los ciudadanos de manera directa para efecto de poder clarificar cualquier asunto como ha sido en notables ocasiones respecto del desempeño de mi función pública, durante largo tiempo me autoimpuesto la determinación de no opinar de las opiniones de los demás y de respetar éstas cualesquiera que sean, lo único que si le puedo asegurar es que en mi conducta como servidor público y como persona me guía en el propósito de procurar cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales y también generar condiciones de bienestar y desarrollo para nuestra comunidad, eso respeto de la opinión que usted nos acaba de compartir y lo segundo, decirle que me parece pues muy importante

AN B

1 8



Administración 2015 - 2018

que nosotros como representantes populares alentemos a las personas a buscar la manera de salir adelante y sacar adelante a sus familia en cumplimiento y respeto a los que establecen las leyes y los reglamentos municipales, tengo la fortuna de ser hijo de un matrimonio joven, de un joven mesero que trabajó desde sus seis años en diferente espacios ganándose la vida y jamás escuché yo en mi casa, ni en casa de mis abuelos, ni en la gente que me permitió empezar a formarme alguna primera idea de cómo era legítimo esforzarnos y trabajar para salir adelante, poner como pretexto al gobierno, poner como pretexto el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley, echarle la culpa a nuestra situación de pobreza, de marginación, de falta de oportunidades que había caracterizado por largo tiempo a mi familia y a lo mejor por eso me formé yo la idea de la cultura del esfuerzo del respeto a la legalidad, del respeto a los derechos de los demás y de que el trabajo honrado, de que el trabajo constante, de que el esfuerzo que es producto del estudio de escuelas púbicas, me fue construyendo a lo mejor una idea, yo creo que eso, en que todos tenemos el legítimo derecho de buscar la mejor forma salir adelante, de que algunos hemos tenido desde nuestro nacimiento a lo mejor más, otros menos, oportunidades, pero que no se vale querer responsabilizar al gobierno o pretender desarrollar actividades al margen de la ley a partir de la condición en la que cada uno de nosotros ha nacido y busca la manera de salir adelante, seguramente yo tengo enormes posibilidades de estar equivocado en mis punto de vista, de tener una opinión que puede no ser compartida con otras personas y esa es la que creo, más eso se lo comparto a usted como una reflexión a título personal, cuando se trata del cumplimiento de mi responsabilidad como Presidente Municipal no tengo margen para tomar decisiones a partir de mi manera de pensar o la de muy respetable manera de pensar que tengan otras personas, lo único que tengo para normar mi actuación es el cumplimiento de la ley y de los reglamentos y si existen disposiciones reglamentarias recordarle Regidora que fui yo quien propuso la modificación del reglamento que hoy nos ocupa el establecer de manera expresa un párrafo que se refiera al absoluto respeto a las personas, sus derechos humanos y su absoluta dignidad para efectos de que no se puedan comerte bajo ninguna circunstancia exceso por parte la autoridad, es una iniciativa que yo presenté y que fue aprobada por unanimidad aquí por el Pleno del Cabildo, yo creo que tenemos que seguir avanzando en esta



modificación de las normas que tenemos que cumplir y hacer cumplir a efectos de que siempre estén garantizados esos derechos, pero también hacer una muy responsable invitación a todas las personas a que viven en nuestra comunidad a que respeten los reglamentos municipales, en este caso usted se ha referido a una práctica que de ninguna manera constituye una conducta que justifique ni el exceso de la fuerza pública, ni la lesión de los derechos humano de ninguna persona y mucho menos el faltar a su dignidad, pero lo que si puede haber constituido es una falta al Reglamento de Tránsito y Vialidad, una falta al Bando de Policía y Buen Gobierno y yo no sé porque no tengo ninguna prueba, ningún elemento, para señalar si se dio esta situación a la que usted refiere por muy que nos haya referido que conoce a la persona, que es una persona formal y honorable, no tenemos ni el nombre ni la evidencia de que las cosas hayan sucedió en es circunstancias y la verdad es que me parece que nos pone en una situación muy incómoda al no poder platicar sobre datos objetivos y para terminar yo decirle que pues ha sido una constante de algunos que están muy interesados en dañar nuestra imagen pública y de frenar el avance del trabajo del gobierno municipal el empezar a pretender construir una historia de abuso, de fuerza pública, de lesión a los derechos de gente vulnerable, cuando no se presentan pruebas, cuando no se presentan elementos cuando todo es a partida de dichos, me dijeron, me llegó un whats up, se tomó video y temas como el que usted acaba de referir que seguramente en la medida de que se presente pues más próxima la celebración de las elecciones pues será más y más, así es que de mi parte decir pues no hay como usted lo ha referido en la lectura del texto de hace unos momentos ninguna instrucción de mi parte de ir a violentar los derechos de nadie, usted y yo estamos obligados a cumplir y en cumplimiento de nuestra responsabilidad hacer cumplir las leyes y sus reglamentos y también tenemos la obligación de presentar las modificaciones a los mismos que puedan abonar a la construcción de esas condiciones de desarrollo institucional que nos permitan asegurar el pleno respeto a los derechos humanos, a la dignidad de las personas y el fomento del desarrollo de las capacidades de todas y cada una a de las personas que viven en nuestra comunidad, yo respetuosamente le hago una invitación a que cuando tengamos una discusión relacionada con estos temas, presentemos pruebas, presentemos elementos objetivos para poder ser discutidos, presentemos argumentos que tengan como fundamento actos y

> *)*

L.

6

1

th



hechos concretos y que no nos dejamos llevar como también entiendo que ocurre por rumores, por información no verificada que de repente circulan en las propias redes sociales o en los teléfonos inteligentes.----La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Antes le dije que conozco a la persona que lo ha hecho, que mandó este whats up. Contestando el Presidente Municipal: ¿Le consta a usted que esos hechos son reales, sucedieron?. La Regidora Abaroa: Yo no estaba ahí Presidente, como no estamos presentes en las diversas vejaciones que se pueden hacer a altas horas en el municipio, sin embargo se pueden estar dando en el abuso que se da. El C. Presidente Municipal: Y se pueden no estar dando. La Regidora Abaroa: Pero bueno le voy a decir algo, usted siempre está diciendo que cumple con los reglamentos y desde luego su administración y yo le digo que no siempre es así y le voy a poner un ejemplo, además ahorita me recuerda el espacio quien estamos aquí y además de cómo se trata de manera agresiva a los vecinos de Colima, lo voy a decir aquí, le recuerdo el caso de los vecinos de la Colonia Jardines Vista Hermosa, usted y la gente que está responsable no cumplió el reglamento, cuando los vecinos se quejaron yo fui buena porque no me interesa lastimar a la administración para platicar con usted y se lo recuerdo, para decirle que lamentablemente analizando el reglamento observaba que los vecinos tenían la razón y se lo dije una vez y se lo dije otra vez y platicamos con los vecinos y usted no me hizo caso, no había afán de respetar el reglamento porque yo le insistía que se estaba equivocando, cuando usted me dice que respeta los reglamentos, pues cuando menos tengo este elemento y demás para dudarlo Presidente, porque cuando menos en este caso de que todos conocemos usted no respetó el reglamento, pero tampoco atendió al llamado de atención de que yo le estaba haciendo que los vecinos tenían la razón y además de como se trata mal a los vecinos de Colima le tengo que recordar esa Sesión de Cabildo donde usted agredió y aquí todos fuimos testigos, a un vecino de Colima, ni siquiera tengo que irme lejos, usted ese día agredió al Arq. Carlos que ahora mismo se me va el apellido, ósea que no tengo que me digan gente ajena que usted, de que se trata mal a la gente, pero además le voy a recordar algo cundo decimos y cuando yo hablo y usted habla de que respeta a la gente, también le tengo que recordar que aquí hemos tenido y nada más voy a mencionar algo, esa falta de respeto a la gente y voy a mencionar algo nada más que tiene que ver con el asunto de que hay que

4

The.

CI



recordar que las personas no son cosas, las personas no son cosas por tanto no son para ser utilizadas y sin embargo, aquí se determina de manera autoritaria y parcial sin compartir con los trabajadores, decisiones que les afectan sobradamente a sus vidas y le recuerdo el caso de cómo se dio el cambio del Veterinario Jaime que estaba al frente de Control Canino, como se le dio el

tratamiento de que le mandan llamar después de muchos años de estar acá, la verdad que nos consta aquí a muchos que estuvo haciendo un gran esfuerzo para sacar adelante el Centro de Control Canino y que no tuvo el apoyo de

esta de esta administración porque no la tuvo y le recurso de que no es posible, que se le manda llamar a un trabajador de muchos años para decirle a las once de la mañana que se tenía que presentar en otra área, si bien es cierto que

pudiera estar dentro de sus atribuciones me perece que no es la forma y no es la forma cuando se dice que usted respeta a la gente, porque entonces hablar

de que usted respeta a la gente y se dan estos hechos y hay más por supuesto, simplemente lo desdice y además le tengo que mencionar por si fuera poco y nada más son muestras pequeñitas, el trato que usted nos dio a este Cabildo

con motivo del dictamen de los sueldos, fue un trato indigno, fue un trato abusivo, fue un trato obscuro como se lo dije antes, no es posible que se trate a un Cabildo entregándole además un dictamen de la importancia que tiene, que

se lo entreguen a las 8:30 de la noche se ponga a leer el dictamen y a medio camino traen otro dictamen, dígame usted, si usted califica estos hechos de qué manera, si usted me diga que es respetuoso, si usted me diga que es

conforme a la ley, que usted me diga que es cuando menos que tenga una sensibilidad personal human para tratarnos y respetarnos a todos nosotros y

algo más, que no nos digan que su administración es respetuosa, porque hemos hecho como lo comenta a menudo la Regidora Esmeralda y que lo diga que es trasparente cuando a menudo le hemos pedido información y no se

nos entrega, esos me parecen que son hechos por demás que dejan muy mal parada a esta administración y que no tienen que ver con que persona ajenas y

que están tratando que porque bien un proceso electoral porque le recuerdo que estos son hechos que han acontecido desde que iniciamos nosotros en esto

y que decir, le recuerdo también las tantas veces que usted me ha ofendido y

esto no significa que usted me tenga respeto, el respeto que yo creo que merezco, como usted, como cada uno de nosotros, también le recuerdo eso

Presidente, entonces yo que digo siempre pienso que todos podemos hacer las

B



cosas mejor y desde luego que eso es lo que estoy esperado de cada uno de nosotros y yo por supuesto que siempre estoy dispuesta a hacer las cosas mejor, lamento mucho todo esto pero vuelvo a insistirle como en una ocasión, que sus palabras Presidente no choquen, no se enfrenten contra la contundencia de sus actos.------

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Bien Regidora yo solamente decir que le deseo exactamente lo mismo y como alguna vez ya se lo referí, ahí están sus dichos, su obras, su trayectoria, la mía, para que sean juzgadas por quien tiene yo creo mayor valor en el peso de sus opiniones que son los propios ciudadanos que me estarán viendo seguramente alguien nos estará siguiendo a través de la trasmisión en vivo que se hace, yo de mi parte para usted expresarle todo mi respeto a sus opiniones, no comparto muchas de ellas, me parece que eso debe de llevarnos a actuar con madurez, con respeto a lo que cada uno en derecho le corresponde expresar aquí en el interior del presente Cabildo, de mi parte hacia usted siempre habrá ese respeto a sus opiniones y cuando yo no estoy de acuerdo con usted y se lo he hecho saber y cuando usted no comparte una opinión con nosotros, pareciera que siempre se ofende, se lastima y no deja tampoco pasar la oportunidad para referirnos, solamente decirle que no es mi intención, que tengo puntos de vista muy distintos a los de usted, que yo tengo también un trayectoria pública de ya muchos años en donde espero que la gente pueda formarse un juicio de mi conducta, mi proceder, ahí está también mi obligación de que se cumpla y se haga cumplir con los reglamentos y yo estoy sujeto también a un marco jurídico y normativo que regula mi conducta y la invito a que en el caso de que como ya en repetidas ocasiones lo ha denunciado y me ha acusado, considere que yo no estoy cumpliendo con las diferentes disposiciones a que lo haga valer y por eso ahí está también su derecho para proceder de la manera que usted mejor considere, pero si decirle que el hecho de que yo no esté de acurdo con usted, pues no significa que yo la pretende agredir, si esto la molesta pues yo me reservaré en el futuro mis opiniones para que usted no se sienta lastimada por ello.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: A menudo también comenta que hay que enfrentar su trayectoria y la mía, yo le digo que no tenemos por qué compararnos, primero porque cada persona es completamente diferente única y sus actos así lo son y luego porque lo que

13

I was to son y tacgo posque to g

Lo Maria



usted ha hecho en los veinte años que me dice que tiene de trayectoria política,

veinte me ha dicho?, yo casi tengo 30 años trabajando usted en la política y recibiendo siempre un emolumento, yo en el ámbito social trabajando como quien más, sin recibir un centavo a cambio, sus motivaciones y las mías son completamente diferentes Presidente, yo le invito a que no me vuelva a decir que comparemos su trayectoria y la mía porque no tiene parangono, creo que debe de considerar eso, usted lo suyo yo lo mío, usted actúa por lo que a usted le convine, yo actúo por lo que creo que son mis convicciones y para mí el servicio siempre ha sido de hace casi treinta años, simplemente hecho porque así creo en el servicio, que lo debo de hacer y lo debo hacer por amor y que ahora de que me meto al servicio público me parece que no debe ser diferente, que debo servir a los demás fundamentalmente porque con ese ánimo de servir pero si no lo hago con amor para mí el servicio no cuenta Presidente y es por eso es que he reprobado muchísimo las acciones, las actitudes que se tienen con diversas personas en el Ayuntamiento, no nos comparemos por favor.

DECIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 16 horas con 55 minutos horas del día

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

LIC. HECTOR INSUA GARCIA, Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario del H. Ayuntamiento.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.



lima O D D

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 96, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 15 de septiembre de 2017.

NETM*vero

.